

P B O M

Plan Básico de Ordenación Municipal



Ayuntamiento de La Puebla de Los Infantes



FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Los Infantes

Arquitecto: David Ramos Jiménez
Coleg. 4.819 COA Sevilla

JULIO - 2025

Expte: 257-PBOM LA PUEBLA DE LOS INFANTES



ARQUITECTURA Y URBANISMO



AREA DE COHESION TERRITORIAL



INDICE

A. PROGRAMA DE TRABAJO	0
1. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES	1
2. OBJETO DEL DOCUMENTO	3
3. EQUIPO REDACTOR	4
4. METODOLOGIA GENERAL	5
4.1. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS	5
4.2. OBTENCIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES	7
4.3. RECOPIACIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE	7
4.4. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESPACIAL Y ALFANUMERICA DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)	8
4.5. ANÁLISIS DE LAS RELACIONES TOPOLÓGICAS DE DATOS GEOGRÁFICOS	11
4.6. CONTROL Y GARANTÍA DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	12
4.7. PROPUESTA DE CONTENIDOS. CONTENIDO DOCUMENTAL PBOM.....	14
5. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS	17
FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA.	17
FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO. PROBLEMAS URBANÍSTICOS, CRITERIOS Y OBJETIVOS DE ORDENACIÓN.	18
FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO.	20
FASE IV: PLAN BASICO DE ORDENACION MUNICIPAL (PBOM), EAE y DVIS.	24
FASE V: INFORMACION PUBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN MODIFICACIONES.....	28
FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (DAE).	29
FASE VII: APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN.	30
FASE VIII: VERSION FINAL DEL PLAN.	30
6. PROGRAMACION.....	31
FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA.	31
FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO. PROBLEMAS URBANÍSTICOS, CRITERIOS Y OBJETIVOS DE ORDENACIÓN.	32
FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO.	33
FASE IV: PLAN BASICO DE ORDENACION MUNICIPAL (PBOM), EAE y DVIS.	34
FASE V: INFORMACION PUBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN MODIFICACIONES.....	36
FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (DAE).	37
FASE VII: APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN.	37
FASE VIII: VERSION FINAL DEL PLAN.	37
7. ESQUEMA DE PROCESOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO	38
B. PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA	1
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL PLAN DE PARTICIPACIÓN	3
3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	4
4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5
5. METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO	7
6. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	8
7. PROPUESTA DE ACTUACIONES Y HERRAMIENTAS PARA LA INCENTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA10	
8. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROGRAMA DE TRABAJO	12
9. MODELO DE CUESTIONARIO PARA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.....	14



PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. LA PUEBLA DE LOS INFANTES.



FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

A. PROGRAMA DE TRABAJO



1. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

El municipio de La Puebla de los Infantes está situado al noroeste de la provincia de Sevilla, con una superficie de 154 km², a unos 231 metros de altitud, y a una distancia de 78 km de la capital. Los límites territoriales del municipio de La Puebla de los Infantes son, al norte los municipios de Sierra Morena, Las Navas de la Concepción y Constantina, al sur los municipios de la Vega del Guadalquivir, Lora del río y Peñaflor y al este el límite provincial con la provincia de Córdoba, con el límite natural del Río Retortillo. En cuanto al territorio, es una zona de transición entre la Sierra y la franja ribereña, atravesada por los ríos Gualbacar y Retortillo, encontrándose también el coto del Águila, el pantano del Retortillo y el de José Torán, suponiendo una importante reserva piscícola y cinegética.

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de La Puebla de los Infantes lo constituye el PGOU, aprobado definitivamente por La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 25 de julio de 2003, Texto Refundido de 26 de diciembre de 2.003, adaptado a la LOUA el 5 de febrero de 2010, el cual se encuentran completamente agotado, sin capacidad de revisión y/o desarrollo, más allá de la redacción de un nuevo instrumento de ordenación urbanística, capaz de dar respuesta al marco normativo actual, pivotado sobre la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

La situación de obsolescencia del planeamiento vigente está provocando un bloqueo completo en el desarrollo urbano del municipio, gravemente afectado por la situación de despoblación, existiendo pues un escenario muy negativo para el avance socioeconómico de La Puebla de los Infantes.

Iniciados los trabajos para la elaboración de la Agenda Urbana, se ha establecido la renovación de planeamiento urbanístico del municipio como pilar esencial para el impulso y desarrollo sostenible, sobre el que han de pivotar los factores que determinarán el presente y futuro de La Puebla de los Infantes: medio ambiente, calidad de vida, eficiencia energética, prestación de servicios, cohesión económica y social, etc.

En este sentido, se hace necesario una revisión integral del mismo que pasa por la aprobación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general, el Plan Básico de Ordenación Municipal, todo ello con el fin de dotar al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), lo que permitirá afrontar nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible a corto y medio plazo.

Según lo establecido en el artículo 3.4 de la LISTA, corresponde a los municipios las competencias de tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística definidos en dicha ley, con los preceptivos informes de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Esta labor ha sido acometida por el actual Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, que ha iniciado los pasos necesarios para proceder a la revisión de su planeamiento general adaptada a la LISTA impulsado, además, por las medidas promovidas por el Área de Cohesión Social de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante una línea de subvenciones que pretende incentivar el cambio de modelo de asistencia técnica a los municipios en materia urbanística.



Con la redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de La Puebla de los Infantes se pretende adoptar un nuevo modelo general de ordenación que se adecúe y aproveche las herramientas que ofrece la LISTA. **La nueva ley fomenta la sostenibilidad, la agilidad en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística y de las actuaciones de desarrollo, la mejora del contenido y alcance de las determinaciones de dichos instrumentos con el objetivo de hacerlos más prácticos, realistas y ejecutables a la vez que se actualiza, flexibiliza y simplifica el planeamiento general. Por ello el PBOM va a suponer una mejora de la gestión urbanística y, a través de ella, de la calidad de vida de sus habitantes.**

El Ayuntamiento pretende con esta actuación estructurar de una manera coherente y coordinada el futuro desarrollo del municipio, a la vez que adaptarse de manera íntegra a la nueva normativa y legislación vigente en materia urbanística, territorial y sectorial.

Un Planeamiento General como es el PBOM, constituye uno de los instrumentos de mayor trascendencia en la vida de un municipio y de sus ciudadanos. En él, la Corporación Local propone un modelo territorial, establece para los próximos años la ordenación urbanística del núcleo urbano y el ámbito rural, y organiza la gestión de su ejecución en la totalidad del término municipal.



2. OBJETO DEL DOCUMENTO

Los trabajos de redacción del nuevo PBOM, se inician con esta primera fase que contendrá los documentos correspondientes al Programa de Trabajo y el Plan de Participación Ciudadana.

En concreto, el presente documento desarrolla los contenidos del Programa de Trabajo, describiendo el equipo de trabajo, las bases metodológicas y operativas para la ejecución del trabajo y un cronograma completo de realización del instrumento de ordenación urbanística general, que de forma detallada deberá contemplar y pormenorizar la ejecución según las fases establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación de los trabajos (PPT).



3. EQUIPO REDACTOR

La redacción del PBOM de La Puebla de los Infantes ha sido adjudicada mediante procedimiento de licitación pública a D. David Ramos Jiménez, arquitecto urbanista. La composición del equipo redactor que asumirá la elaboración de las distintas fases del documento queda reflejada en el siguiente cuadro:

EQUIPO REDACTOR PBOM LA PUEBLA DE LOS INFANTES

<i>Dirección y Coordinación:</i>	David Ramos Jiménez. Arquitecto Urbanista.
<i>Adjunto Dirección:</i>	Ana Vacas González. Arquitecta.
<i>Evaluación ambiental y paisaje:</i>	José María Marín García (Emasig S.L.). Licenciado en Ciencias Ambientales.
<i>Planeamiento, Vivienda y Ordenación del Territorio:</i>	Juan Fernández Segura. Arquitecto-urbanista. Mario Guillermo Ortiz Cárdenas. Arquitecto-urbanista. Blanca Paloma Delgado Arcenegui. Arquitecta Urbanista. Elisabet Medina Jiménez. Arquitecta Urbanista.
<i>Movilidad, accesibilidad, urbanización e infraestructuras territoriales:</i>	Santiago Pérez López. Arquitecto Técnico. Experto en Seguridad y Salud. Fidel Fernández Ronquillo. Ingeniero Técnico Industrial. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
<i>Asesoramiento jurídico:</i>	Gerardo Morales Ubago. Abogado Urbanista.
<i>Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Arqueológico:</i>	Miguel Ángel Vargas Durán. Licenciado en Geografía e Historia
<i>Participación ciudadana y perspectiva de género:</i>	María Elisa García Gestoso. Graduado Social
<i>Cartografía y Sistemas de Información Geográfica:</i>	José María Marín García (Emasig S.L.). Licenciado en Ciencias Ambientales
<i>Administración y Maquetación:</i>	Eduardo Jiménez Mesones. Técnico administrativo. Estudiantes de arquitectura en prácticas y delineantes.



4. METODOLOGIA GENERAL

La Metodología General para desarrollar la redacción del planeamiento, especialmente para el Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) se funda en el avance por sucesivas aproximaciones, provocadas no sólo por los diferentes trámites a que se someten los documentos, sino también en la propia acción de concretar cada uno de ellos. Tal método pasa por fases de ordenación de datos ya recopilados, de análisis de estos, de síntesis y resolución, sucesivamente.

Los instrumentos de planeamiento general deberán identificar las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del municipio. En la fase de diagnóstico se debe garantizar la aplicación de un análisis integrado, que incorpore diversos puntos de vista (social, económico, medioambiental, físico), facilitándose de este modo que se pueda alcanzar una comprensión completa de la situación de partida.

A continuación, se desarrollan las bases sobre las que se desarrolla la metodología general aplicada con objeto de una correcta ejecución de los trabajos a realizar, asegurando la calidad y consecución de los objetivos marcados.

4.1. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS

Se plantea el análisis como un ejercicio con la mayor exhaustividad posible. Su calidad no se considera fruto de una idea original, puesto que se pretende estudiar el territorio sin a priori, sino consecuencia de la pormenorización de los distintos factores que intervienen. De ahí que el índice a continuación pueda parecer una lista interminable: su propósito es abarcar un amplio abanico de elementos, reservándose la formulación de ideas para la fase siguiente.

SISTEMA MUNICIPAL DE INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD.

Se aplica un enfoque temático y multiescalar, tomando como base el Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad del Ministerio de Medio Ambiente, adaptado a las particularidades del municipio.

Este sistema de indicadores resulta de una gran utilidad, ya que no sólo proporciona una referencia sobre los ámbitos de estudio, sino que, para cada uno de ellos, determina los niveles mínimos y deseables a alcanzar, con lo que se facilita la elaboración de conclusiones a partir de los datos representados.

De esta forma, se pueden distinguir rápidamente los ámbitos en los que existen mayores incumplimientos de aquellos que no presentan tanta urgencia, lo que dará pie, en una fase posterior, a la definición de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades globales del municipio.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Se parte de un análisis de la situación actual articulado en siete ámbitos, y cada uno de ellos incluye distintos análisis. Los ámbitos que analizar son:

1. **Medio Físico y Medio Urbano**, con los análisis de Ocupación de los usos del suelo, Densidad de Población, Compacidad absoluta, Compacidad corregida, Densidad de vivienda y Edad de la edificación, etc.



2. **Sistema de Zonas Verdes y Espacios Libres**, con análisis de Ratio de zonas verdes y espacios libres de carácter general, Ratio de zonas verdes y espacios libres de carácter general y local, y Proximidad a zonas verdes y espacios libres de carácter general y local.
3. **Sistema de equipamientos**, con análisis de Dotación de equipamientos públicos, y Proximidad y Accesibilidad a los equipamientos públicos.
4. **Movilidad**, con análisis de Proximidad a redes de transporte público alternativas al automóvil, Jerarquía espacial (sintaxis del espacio) y Calidad del espacio viario.
5. **Actividades Económicas**, con análisis de Equilibrio entre actividad y residencia y Proximidad a actividades económicas de uso cotidiano.
6. **Cohesión Social**, con análisis de Índice de envejecimiento, Tasa de dependencia e Índice de población extranjera
7. **Edificaciones en Suelo Rústico**, con análisis de Estadísticas generales, Estadísticas por uso, Estadísticas por antigüedad, Densidad de edificaciones y Densidad de viviendas.

INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Tras el análisis de los aspectos relacionados en el apartado anterior, y a modo de interpretación de los resultados, se desarrollará un **análisis DAFO** del estado actual del municipio para cada uno de los ámbitos (cuyo nombre es un acrónimo de **Debilidades - Amenazas - Fortalezas - Oportunidades**).

La matriz DAFO es una herramienta que permite definir el estado de un sistema. Su uso en el urbanismo es muy útil, pues el planeamiento urbanístico precisa de una visión estratégica, al referirse a ámbitos temporales diversos y requerir un conocimiento profundo de la situación de partida. Toma en consideración factores tanto internos como externos del municipio, en relación con los elementos que caracterizan el municipio, como el cumplimiento de los parámetros analizados.

CONCLUSIONES.

Se trata de ofrecer una visión global del municipio, desde el prisma de distintas temáticas. Es relevante, ya que aúna la información más cuantitativa, proveniente de los análisis efectuados con carácter previo con otros de carácter más cualitativo, obtenidos de la propia memoria de información, de la literatura, de la simple observación o de la propia experiencia.

ALTERNATIVAS Y PROPUESTA DE ORDENACIÓN. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y MODELO DE CIUDAD.

La planificación urbanística es uno de los instrumentos a través del que se canaliza la Planificación Urbana Integral, como marco general que guía la planificación de todas las políticas sectoriales de competencia local en un municipio, asegurando que todas ellas se coordinan en sus objetivos, estrategias y actuaciones. El marco metodológico que debe establecerse para el desarrollo de esta planificación requiere **El establecimiento de unos criterios generales** que den lugar a un marco estratégico propio, que será el que guíe la posterior elaboración de alternativas de ordenación, **La definición del modelo de ciudad** o visión global del Plan, **La elaboración de alternativas de ordenación**, que más se ajusten al marco estratégico y que generen los menores efectos en el medio ambiente y **Desarrollo de las propuestas de ordenación** en tres categorías: Modelo de suelo rústico y urbano; Sistemas generales de espacios libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios y esquema de articulación territorial.



4.2. OBTENCIÓN DE FUENTES DOCUMENTALES

La actividad de recogida de información, su tratamiento y análisis se desarrolla hasta la redacción del documento definitivo, si bien es preciso que todos los campos de investigación estén en cada fase lo suficientemente desarrollados como para cubrir los diferentes aspectos y objetivos de ordenación que se plantean.

La información disponible tras cada documento se ampliará y revisará de acuerdo con los criterios de la Administración y los propios del redactor, si bien será la base fundamental para elaborar la ordenación del documento.

4.3. RECOPIACIÓN DE CARTOGRAFÍA BASE

Para la representación cartográfica se contará con los siguientes planos base, que han sido o serán objeto de transformaciones y arreglos de composición:

- Planos base de cartografía vectorial y levantamientos topográficos (vuelos) del municipio procedentes del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (I.E.C.A.) a través de su buscador de Mapas y Fotos Aéreas (LINE@).
- Levantamientos topográficos realizados parcialmente por las distintas actuaciones tanto a nivel de edificación como urbanísticas en el municipio en los últimos años.
- Plano parcelario vectorial de la Sede Electrónica del Catastro. Planos Georreferenciados en el sistema actual perteneciente al municipio, ETRS89.
- Fotografías Aéreas:
 - I.E.C.A. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
 - Laboratorio de la Rediam.
 - SigPac, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 - Google Earth.
 - Bing Mapas.
 - IGN. Instituto Geográfico Nacional

El inicio y base de toda la cartografía se realizará sobre la cartografía base para la realización de la Adaptación Parcial a la LOUA realizada por Diputación, a la cual, ya se le ha pedido dicha documentación, estando a la espera de su recepción.



4.4. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESPACIAL Y ALFANUMERICA DEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG)

Toda esta documentación será introducida en un modelo de datos SIG de software libre, asegurando de esta manera su facilidad de distribución y posterior uso por el Ayuntamiento, a través de las aplicaciones líderes en este tipo de software, QGIS y gvSIG principalmente.

Las dificultades para crear sistemas SIG de Planeamiento no derivan de la complejidad conceptual de sus componentes, sino de la intrincada acumulación de ellos formando una estructura que es aparentemente inabordable de una forma sistemática.

La Metodología del equipo de trabajo propone una estructura que resuelve adecuadamente estos problemas mediante tres estrategias:

- a) La sistematización de los contenidos de los planes mediante la definición de sus componentes y propiedades comunes, de tal forma que todo plan, independientemente de su grado de normalización conceptual, sea susceptible de entrar en el sistema sin pérdida alguna de la información de su modelo territorial propuesto.
- b) La normalización conceptual progresiva de los planes y el establecimiento de equivalencias transitorias que permitan la visualización agregada del planeamiento sin esperar al despliegue completo del proceso de normalización
- c) La definición de mecanismos de interoperabilidad entre planes de forma que la lógica subyacente se haga evidente y permita la construcción de sistemas de refundido automatizado de los planes.

Todos estos componentes y mecanismos tienen una forma y funcionalidad básicas que cualquier sistema SIG puede resolver, la complejidad deriva de la arquitectura estructural no de sus componentes. En cualquier caso, las funcionalidades a exigir están en función de las tres etapas del sistema: Producción, Tramitación y Difusión, las cuales se detallan a continuación:

FUNCIONALIDADES SIG EXIGIBLES PARA LA ETAPA DE PRODUCCIÓN.

En la etapa de Producción los redactores formulan su modelo urbano. Se exigen herramientas y sistemas de diseño y dibujo ágiles, potentes y capaces que permitan a los redactores construir propuestas coherentes y correctas contenidas en ficheros o conjuntos de ficheros firmables, transportables y estandarizados:

- Funcionalidades básicas de diseño CAD: dibujo de líneas, arcos, paralelas...
- Capacidad para la superposición de imágenes georreferenciadas de fondo: ortoimágenes y documentos ráster y herramientas de vectorización.
- Capacidad para la importación de información cartográfica digital elaborada en otros sistemas.
- Capacidad para la superposición de fondos cartográficos vectoriales y herramientas de copia de vectores.
- Capacidad para el cierre, verificación y construcción de topologías de polígonos, puntos y redes.
- Capacidad de asignación a elementos topológicos de estructuras complejas de datos mediante formularios ad-hoc controlados.
- Capacidad para la definición y manejo de estructuras de datos complejas para contener la información normativa.



- Capacidad para la definición de interfaces de alimentación de las estructuras de datos de la información normativa.
- Capacidad para la asignación de simbologías, visualización de mapas e impresión de planos.
- Capacidad para la construcción de rutinas de verificación y congruencia de datos.
- Capacidad para la construcción de rutinas para la exportación de datos a formatos de intercambio estándar: xml, gml.
- Capacidad para el trabajo compartido en grupo como forma de asegurar la producción de grandes volúmenes de información en tiempos razonables.
- Capacidad para realizar herramientas de diseño gráfico transaccional contra bases de datos con componente espacial como forma de asegurar la calidad, coherencia y escalabilidad de los procesos de redacción.

FUNCIONALIDADES SIG EXIGIBLES PARA LA ETAPA DE TRAMITACIÓN

La etapa de Tramitación asegura la validación y consolidación en el Registro de Planeamiento de los Planes de forma que sea posible la construcción de modelos refundidos de planeamiento y los servicios básicos de explotación.

Exige herramientas de validación de coherencia e integridad que aseguren la calidad de la información residente en el Registro, exige herramientas que permitan computar las operaciones alfanuméricas u gráficas que construyen el planeamiento refundido y exige herramientas que permitan construir los servicios de visualización de mapas y extracción y formateo de datos necesarios para la difusión del sistema:

- Capacidad para la verificación de congruencia interna de ficheros de intercambio XML y GML.
- Capacidad para la verificación de integridad referencial entre los ficheros de intercambio y el contenido del depósito de planes.
- Herramientas para la comprobación básica de los datos vectoriales.
- Continuidades, puntos duplicados, control del sentido de digitalización, segmentos duplicados, etc.
- Para la generación de topologías lineal y superficial.
- Capacidad para la ejecución de operaciones gráficas simples (unión, resta, intersección...)
- Capacidad para la realización de consultas estructuradas sobre elementos gráficos.
- Capacidad para la construcción de Servicios Web capaces de producir mapas.
- Capacidad para la construcción de Servicios Web capaces de producir informes complejos con contenidos gráficos y alfanuméricos sobre formatos PDF o HTML.



FUNCIONALIDADES SIG EXIGIBLES PARA LA ETAPA DE DIFUSIÓN

La etapa de difusión diseña los modos de visualización, acceso y explotación de la información de forma que el modelo territorial propuesto sea perfectamente inteligible para todos los agentes afectados mediante un lenguaje gráfico y un mecanismo de navegación y consulta intuitivo, universal y eficiente. Por tanto, supone la culminación de este Proyecto que tiene por objeto difundir a través de Internet la información urbanística ya estructurada y depurada.

Exige herramientas y sistemas de comunicación que permitan a los usuarios navegar por un entorno intuitivo, ágil y sencillo que les permita consultar y extraer la información que necesitan. La difusión de la información urbanística impone unas exigencias importantes a la hora de su visualización por Internet.

Cuando se trata de información gráfica, actualmente la tendencia es a que la construcción de mapa sea responsabilidad del servidor, por lo que el servicio de mapas remite al cliente una imagen de bits (pe. formato OGC-WMS). En el caso del OGC-WMS-SLD la imagen se generará siguiendo la simbolización que el cliente haya anexado a su petición de mapa.

Es preferible que las interfaces de difusión no requieran componentes adicionales a las funcionalidades básicas del explorador y, si son imprescindibles, que preferiblemente sean Open Source. Es preferible que el cliente sea un cliente “ligero”, entendiéndose por tal al que utiliza navegadores disponibles en el mercado. Es necesario que el listado de navegadores compatibles con la solución incluya el EDGE, Chrome y el FireFox de Mozilla, además de cualquiera otro.

Se entiende por cliente “pesado” una aplicación descargable, diferente de un navegador de Internet, que permita visualizar todos los tipos de información que se va a trasegar. En general los clientes “pesados” permiten un mejor nivel de interactividad local con el usuario, respondiendo más rápidamente, por ejemplo, a los cambios del ratón (presentación de datos alfanuméricos relacionados con una zona o un determinado símbolo de forma instantánea, etc.) Como parte negativa los clientes “pesados” requieren una instalación adicional en el cliente remoto, lo que puede chocar con políticas corporativas de instalación de programas en determinados clientes.

Como alternativa propuesta a todo lo anterior y, de acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas, el soporte digital final será editable y compatible con los sistemas informáticos municipales, prevaleciendo archivos de texto tipo Word, odt o similares. De forma análoga, los archivos no editables se entregarán para su difusión en formato pdf con resolución mínima de 300 ppp, estando los mapas georreferenciados en el sistema geodésico de referencia oficial en España (UTM ETRS89 con referencia de altitudes en el nivel medio del mar en Alicante), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.



4.5. ANÁLISIS DE LAS RELACIONES TOPOLÓGICAS DE DATOS GEOGRÁFICOS

El análisis de las relaciones topológicas de datos geográficos en un Plan Básico de Ordenación Municipal requiere de un buen conocimiento de la topología geoespacial y de los sistemas de información geográfica (SIG).

La topología geoespacial es la ciencia que estudia las relaciones espaciales entre los diferentes elementos gráficos que representan las características geográficas y su posición en el mapa. Estas relaciones, que para el ser humano pueden ser obvias a simple vista, el programa informático las debe establecer mediante un lenguaje y unas reglas de geometría matemática. La topología geoespacial permite gestionar y analizar datos espaciales de forma eficiente y precisa, evitando errores como huecos, superposiciones o discontinuidades entre los elementos geográficos.

Los sistemas de información geográfica (SIG) son herramientas informáticas para reunir, introducir, almacenar, recuperar, transformar y cartografiar datos espaciales sobre el mundo real para un conjunto particular de objetivos. Los SIG permiten realizar diversos tipos de análisis espaciales, como consultas, selecciones, operaciones lógicas, estadísticas, interpolaciones, modelizaciones o simulaciones. Los SIG son muy útiles para la planificación y gestión territorial, ya que facilitan la toma de decisiones basadas en criterios espaciales.

El análisis de las relaciones topológicas de datos geográficos en un Plan Básico de Ordenación Municipal consiste en aplicar los conceptos y las herramientas de la topología geoespacial y los SIG al estudio y diseño del ordenamiento del territorio municipal. Este análisis puede tener diversos fines, como, por ejemplo:

- Detectar y corregir errores de digitalización o inconsistencias en los datos geográficos del municipio.
- Definir y hacer cumplir las reglas de integridad de los datos geográficos, como por ejemplo la contigüidad entre parcelas catastrales o la conectividad entre vías urbanas.
- Realizar consultas topológicas y de navegación sobre los datos geográficos, como por ejemplo obtener las parcelas colindantes a una determinada zona o calcular la ruta óptima entre dos puntos.
- Construir elementos más complejos a partir de los datos geográficos existentes, como por ejemplo generar polígonos a partir de líneas o crear redes a partir de nodos.
- Realizar análisis espaciales avanzados sobre los datos geográficos, como por ejemplo evaluar el impacto ambiental de una nueva infraestructura o simular escenarios futuros de crecimiento urbano.

Para realizar este tipo de análisis se requiere contar con una base de datos geográfica adecuada, que contenga la información espacial y temática del municipio, así como con un software SIG que permita realizar las operaciones topológicas necesarias. Existen diversos programas SIG disponibles en el mercado, algunos de ellos gratuitos y de código abierto, como por ejemplo QGIS y GvSi. Y en cuanto a los servidores cartográficos tenemos, el Banco de Datos de la Naturaleza, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Sistema Integrado de Información del Agua (SIA), el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), el Instituto Geológico y Minero de España, la Agencia Europea de Medio Ambiente, Atlas Climático Digital de la Península Ibérica Sede Electrónica de Catastro, etc.



4.6. CONTROL Y GARANTÍA DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El control de calidad y la sostenibilidad ambiental en un Plan Básico de Ordenación Municipal es muy relevante para el desarrollo urbano y la protección del medio ambiente.

El control de calidad y la sostenibilidad ambiental en un Plan Básico de Ordenación Municipal se refiere al conjunto de acciones y medidas que se realizan para garantizar que el diseño, la ejecución y el seguimiento del plan cumplan con los requisitos legales, técnicos y ambientales establecidos. Estas acciones y medidas tienen como objetivo asegurar que el Plan Básico de Ordenación Municipal:

- Respete los principios de racionalidad, eficiencia y sostenibilidad en el uso del suelo, los recursos naturales y la energía.
- Contribuya a la mejora de la calidad del aire, el agua, el suelo y el paisaje, así como a la prevención y reducción de la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- Fomente la movilidad sostenible, el transporte público, la accesibilidad universal y la seguridad vial.
- Promueva la conservación y restauración del patrimonio natural, cultural e histórico-artístico, así como la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- Integre criterios de adaptación y mitigación al cambio climático, así como de prevención y gestión de riesgos naturales y tecnológicos.
- Impulse la participación ciudadana, la transparencia, la información y la educación ambiental.

Para realizar el control y garantía de calidad y la sostenibilidad ambiental en un Plan Básico de Ordenación Municipal se requiere contar con una metodología adecuada, que incluya las siguientes fases:

- Análisis previo: consiste en realizar un diagnóstico del estado actual del municipio, identificando sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, así como sus necesidades y demandas sociales, económicas y ambientales.
- Evaluación ambiental estratégica: consiste en valorar los efectos previsibles del plan sobre el medio ambiente y la salud humana, así como las alternativas razonables que puedan existir. Esta evaluación debe realizarse mediante un procedimiento participativo, transparente y documentado, que culmine con la emisión de una declaración ambiental estratégica por parte del órgano ambiental competente.
- Diseño del plan: consiste en elaborar el documento que contiene las determinaciones del Plan Básico de ordenación municipal, tales como las clasificaciones y categorizaciones del suelo, las normas urbanísticas, los planes parciales o especiales, los programas de actuación o los instrumentos de gestión. Este documento debe incorporar las medidas correctoras, compensatorias o preventivas que se hayan establecido en la evaluación ambiental estratégica.
- Ejecución del plan: consiste en llevar a cabo las actuaciones previstas en el Plan Básico de Ordenación Municipal, tales como las obras de urbanización o edificación, las infraestructuras o equipamientos públicos o privados, o las intervenciones sobre el patrimonio natural o cultural. Estas actuaciones deben realizarse con criterios de calidad técnica y ambiental, respetando las condiciones establecidas en el plan y en la declaración ambiental estratégica.



- Seguimiento del plan: consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y las medidas del Plan Básico de Ordenación Municipal, así como evaluar sus efectos reales sobre el medio ambiente y la sociedad. Este seguimiento debe realizarse mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, que permitan detectar posibles desviaciones o impactos no previstos, así como adoptar las acciones correctivas o adaptativas que sean necesarias.



4.7. PROPUESTA DE CONTENIDOS. CONTENIDO DOCUMENTAL PBOM.

La estructura común a todos los instrumentos de planeamiento se define en el Art. 62 “Contenido Documental de los Instrumentos de Ordenación Urbanística” de la LISTA:

- a) Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:
 - 1.º Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.
 - 2.º Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.
 - 3.º Memoria de ordenación, que contendrá la descripción de las distintas alternativas de ordenación cuando deban realizarse, y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4. Cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.
 - 4.º Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.
- b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5.
- c) Cartografía, distinguiéndose:
 - 1.º Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico.
 - 2.º Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística.
- d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.
- e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

En caso de discrepancias entre los distintos documentos, la Memoria de Ordenación será el documento a partir del cual deberán interpretarse las discrepancias. Si estas persisten, la prevalencia entre ellos será la siguiente: Normativa Urbanística, Cartografía de Ordenación y Memoria Económica.

Así mismo, será obligatoria la inclusión de todos los documentos exigidos por la legislación sectorial, principalmente el Estudio Ambiental Estratégico y la Valoración de Impacto en la Salud, entre otros.

Por otro lado, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (LISTA), también se tendrá en cuenta, con el contenido determinado en el Art. 85 y especialmente el Art. 88 de dicho Reglamento:



1. El Plan Básico de Ordenación Municipal tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial y salvo que el instrumento de ordenación territorial disponga lo contrario, la ordenación urbanística en municipios con población inferior a 10.000 habitantes, siempre que no sean litorales o formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional, sustituyendo al Plan básico de Ordenación Municipal y al Plan de Ordenación Urbana.

2. Se establecerá la ordenación urbanística del término municipal, adaptada a las características propias del municipio y con el objetivo de la máxima sencillez y simplificación de sus determinaciones en función de la dinámica urbanística del municipio

3. El Plan Básico de Ordenación Municipal justificará y contendrá aquellas determinaciones tanto de la ordenación urbanística general como de la ordenación detallada que, conforme al artículo 65 de la Ley, resulten necesarias en base a las características y a la dinámica urbanística del municipio, de las que se recogen en los artículos 75, 76 y 77 para la regulación de la ordenación general, así como del artículo 78 para la regulación de la ordenación detallada. Dichas determinaciones, como mínimo, serán las siguientes:

a) De la ordenación urbanística general:

1º La concreción del modelo general de ordenación, a través del establecimiento de las determinaciones recogidas en el artículo 75.1, 3 y 5, además de la delimitación de los elementos estructurantes.

2º La planificación estratégica de la evolución del modelo de ordenación a medio y largo plazo, con el establecimiento, al menos, de las determinaciones previstas en el artículo 76.1.

3º Las determinaciones que complementan a la definición del modelo de ordenación en el suelo rústico, con el establecimiento al menos de las determinaciones recogidas en el artículo 77.1, 7.

b) La ordenación urbanística detallada del suelo urbano, debiendo recoger al menos las determinaciones previstas en el artículo 78.2.a), c), f), g), h) e i).

4. Al objeto de completar la ordenación urbanística detallada de todo el suelo urbano, el Plan Básico de Ordenación Municipal, sin necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ley, podrá establecer la propuesta de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano que se consideren convenientes o necesarias incluyendo sus bases de desarrollo debidamente motivadas y justificadas conforme a lo establecido en los artículos 27 y 29 de la Ley.

La ordenación urbanística detallada de las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano cuya delimitación proponga el Plan Básico de Ordenación Municipal podrá establecerse directamente por dicho instrumento o remitirse a los correspondientes Estudios de Ordenación o Planes de Reforma Interior. En el primer supuesto, el Plan Básico de Ordenación Municipal deberá incorporar, al menos, las determinaciones recogidas en las letras b), c), d) y j) del artículo 78.2. En el segundo supuesto, el Plan Básico de Ordenación Municipal establecerá el plazo para la aprobación del instrumento de ordenación urbanística detallada, transcurrido el cual determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.

5. Así mismo, sin necesidad de tramitar el procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ley, el Plan Básico de Ordenación Municipal podrá establecer justificadamente la propuesta de delimitación y las bases de desarrollo de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico cuyo desarrollo se estime conveniente y necesario a corto plazo, remitiendo su ordenación urbanística detallada a los correspondientes Planes Parciales de Ordenación. Estas propuestas deberán estar debidamente motivadas y justificadas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley y el artículo 50 de este Reglamento.



El Plan Parcial de Ordenación que delimite y ordene el ámbito deberá aprobarse inicialmente en el plazo que motivadamente establezca el Plan Básico de Ordenación Municipal. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.

6. El Plan Básico de Ordenación Municipal deberá elaborarse bajo los criterios de máxima simplificación y proporcionalidad en su documentación, en función de las características del municipio. Contendrá aquellos documentos descritos en el artículo 85 imprescindibles para la justificación y descripción de la ordenación urbanística propuesta, con las especificaciones del artículo 86.3 imprescindibles para la regulación de la ordenación general, así como del artículo 89.4 para la regulación de la ordenación detallada.

No obstante, se adecuará todo lo anterior a las especificaciones contenidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Obligatorias de esta licitación con el contenido documental detallado en el mismo.



5. CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS

A continuación, se desarrollan de forma pormenorizada las distintas fases contempladas para el programa de trabajo atendiendo a lo establecido en el PPT Y PCA que rigen el contrato de trabajo y sus documentos vinculantes.

FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA.

El documento estará integrado por una descripción del equipo y un cronograma completo de realización del instrumento de ordenación urbanística general, que de forma detallada deberá contemplar y pormenorizar la ejecución según las fases establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas obligatorio (PPT).

En aquellas fases que se correspondan con periodos de tramitación administrativa, tales como los periodos de información pública, evacuación de informes o acuerdos, se deberá contemplar para cada una de ellos los plazos máximos previstos en la normativa urbanística o sectorial aplicable en cada caso. Esta circunstancia queda determinada en el Apartado 6.- Programación de este documento.

Igualmente, el documento incorporará el Plan de Participación Ciudadana.

OTRAS ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS VINCULADAS A ESTA FASE

Entre el inicio de esta fase y la terminación de la siguiente se propondrá al Ayuntamiento la realización de una Consulta Pública Previa, con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y aquellos sectores sociales y económicos afectados. Esta consulta pública previa podrá ser promovida, entre otros, a través del portal web del propio ayuntamiento y con los contenidos y alcance que se proponen en el Plan de Participación Ciudadana que acompaña este documento. Los resultados de esta consulta pública previa serán objeto del propio Plan y formarán parte de la Memoria de Participación ciudadana del mismo.

Igualmente, y atendiendo a lo establecido en el art. 76 de la LISTA y 99.2 de su Reglamento General, la administración competente para la tramitación del Plan, podrá solicitar a las Administraciones Públicas con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio, la información disponible sobre las protecciones, servidumbres, deslindes, riesgos y demás afecciones y circunstancias que pudieran tener incidencia o deban ser tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento. Esta información deberá facilitarse a la Administración peticionaria, acompañada de la documentación técnica y jurídica que se estime necesaria. La falta de respuesta a tal solicitud facultará a la Administración peticionaria para continuar con la elaboración del instrumento de ordenación urbanística de acuerdo con la información de que disponga. Según consta, el ayuntamiento procedió a esta solicitud con motivo del inicio del expediente de contratación. El análisis y resultados de estos informes serán objeto de las siguientes fases del programa de trabajo.



FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO. PROBLEMAS URBANÍSTICOS, CRITERIOS Y OBJETIVOS DE ORDENACIÓN.

Su objeto es aportar un diagnóstico previo sobre la problemática territorial y urbanística del municipio extraído del análisis de los estudios y cartografía existentes y de una primera valoración del modelo propuesto por el planeamiento vigente en relación con la realidad urbana y territorial.

La elaboración de este documento se hará sobre la base de la información aportada por las Administraciones con competencias en materia de ordenación del territorio y sectoriales que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento y de los estudios de carácter territorial, urbanístico y otros de incidencia en estas materias, realizados sobre el municipio y los prediagnósticos temáticos y de carácter global que puedan elaborarse a partir de los mismos. Asimismo, recogerá los resultados de la consulta pública previa.

En esta fase se mantendrán los encuentros o reuniones que resulten oportunas para el adecuado conocimiento de las posibles iniciativas previstas por parte de las administraciones sectoriales con competencia sobre materias que puedan afectar a la ordenación futura. En particular, comprende las siguientes actuaciones:

- a) Recopilación de documentación Cartográfica y Topográfica del término municipal. La base cartográfica empleada deberá ser obtenida por el redactor y comprenderá la cartografía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y de la Gerencia Territorial del Catastro (Administración General del Estado), a escala 1/1000 y 1/5000. La información se complementará con la correspondiente toma de datos in situ.
- b) Toma de datos y recogida de información de la titularidad de los bienes de dominio público, bienes y derechos afectados en el término municipal, así como el régimen jurídico de los mismos (bienes de dominio público, bienes de titularidad municipal patrimonial o comunal, bienes o infraestructuras de comunidades de regantes, bienes de la administración local, autonómica o de la del Estado tales como montes, vías pecuarias, caminos, carreteras, cauces, otras infraestructuras, etc.).
- c) Toma de datos y recogida de información sobre base cartográfica georreferenciada de instalaciones, servicios públicos e infraestructuras existentes o previstas. A tal fin, se recabará información de los servicios municipales, administraciones competentes y organismos y compañías suministradoras y se comprobará en campo la situación precisa de las diferentes instalaciones.
- d) Información sobre otros aspectos de incidencia relevante tales como análisis del medio físico, de su biodiversidad, de la naturaleza y características geotécnicas del terreno, de los riesgos naturales o tecnológicos, de los elementos integrantes del patrimonio cultural y del paisaje, y cuantos sean exigibles para la aprobación definitiva del instrumento.



La información obtenida por el equipo redactor deberá recogerse adecuadamente en un documento integrado por una memoria, documentación gráfica y una relación de los trabajos o informes que deberán elaborarse durante el proceso. Concluirá con un documento de síntesis de las vinculaciones territoriales, sectoriales, medioambientales y de los objetivos de la ordenación y responderá al siguiente esquema:

1. Descripción general del municipio y de sus asentamientos de población.
2. Análisis de las características principales del planeamiento vigente y de su ejecución.
3. Análisis de las infraestructuras supramunicipales.
4. Análisis de las diversas vinculaciones medioambientales a tener en cuenta por la futura ordenación urbanística.
5. Análisis previo del estado de Movilidad y Accesibilidad del municipio.
6. Informe de situación de los principales problemas urbanísticos objeto de planeamiento, con alusión a los problemas y oportunidades del término municipal, así como a posibles propuestas o alternativas a desarrollar en el documento de Avance.
7. Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados.
8. Criterios y objetivos de ordenación.
9. Estrategias previas para, en su caso, la incorporación y el desarrollo de los instrumentos de intervención en el mercado de suelo.
10. Estrategia a proponer para las distintas fases del proceso de planeamiento (Avance, Documento de Plan y participación pública). Cronograma
11. Anexos con la información recopilada durante la fase.
12. Programa de participación ciudadana para desarrollar en las Fases posteriores.

Durante el desarrollo de esta fase ya debe tenerse el resultado de la consulta pública y la información sectorial previa de afecciones, de forma que en el documento de Diagnóstico ya se incorporarán los principales objetivos y resultado de las consultas.



FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO.

Esta fase abarcará la redacción del **Documento de Avance** del instrumento de ordenación urbanística, que atendiendo a lo establecido en el art. 77 de la LISTA y 101 de su Reglamento General, describirá y justificará el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica, económica y ambientalmente viables. Su contenido se referirá, básicamente, a las condiciones geográficas del territorio ordenado, a las derivadas de los antecedentes de planeamiento y a todos aquellos aspectos que han servido para la comprensión de la problemática urbanística y el establecimiento de propuestas de ordenación del Avance.

El documento de avance contendrá una primera propuesta de la ordenación urbanística estructural del término municipal, que vendrá determinada por la valoración y diagnóstico de la fase anterior. Hay que incluir en este documento, las especificaciones determinadas por el Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), que ha sido aprobado con posterioridad a las bases del pliego de prescripciones técnicas, y que determina en su Art. 101 que su contenido describirá y justificará:

- El objeto.
- El ámbito de actuación.
- Las principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- Los criterios y propuestas generales para la ordenación.
- Las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Teniendo en cuenta, que el organismo sectorial de Medio Ambiente obliga a que los apartados se enuncien exactamente como dice la normativa, tenemos finalmente que el contenido del documento será:

DOCUMENTO DE AVANCE

A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA

- a) Objeto, Criterios, justificación de la oportunidad y conveniencia de la formulación.
- b) Ámbito de Actuación.
- c) Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- d) Criterios y propuestas generales para la ordenación. Incluirá el análisis y situación de los principales problemas detectados, así como descripción de las líneas de trabajo para su tratamiento y resolución.
- e) Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- f) Descripción de la movilidad en el municipio.
- g) Descripción de las formas de participación ciudadana en el proceso de elaboración del Plan.
- h) Zonificación acústica. Impacto acústico.

Finalmente, opcionalmente, ya que el Avance tras la aprobación del Reglamento General de la LISTA (posterior a los pliegos del PBOM) tiene un carácter administrativo interno, no público, (Art. 101.3) podrá contener los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y promover la participación (Art. 100.3) de los siguientes apartados que puedan tener un entendimiento fácil para la población.



B. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA

Desarrollo de las medidas y actuaciones realizadas para fomentar la participación ciudadana y de su resultado.

C. DIAGNÓSTICO

Diagnóstico de la totalidad de los aspectos analizados y que han servido para el entendimiento de los problemas urbanísticos, y el establecimiento de las determinaciones básicas.

D. PROPUESTA

- a) Alternativas. Se identificarán y desarrollarán las alternativas razonables técnica y ambientalmente, con el suficiente grado de desarrollo para poder ser evaluadas ambiental, social y económicamente. Dentro de las planteadas, incluida la no aprobación del Plan (alternativa 0) se justificará la más adecuada.
- b) Modelo territorial propuesto a medio y largo plazo y justificación de la coherencia de las determinaciones con los instrumentos de planificación territorial y ambiental.
- c) Objetivos generales, estratégicos y ambientales del nuevo plan en relación con el modelo de ciudad.

Análisis de la red de dotaciones públicas, infraestructuras y sistemas generales en relación a la transformación de la ciudad, a los problemas detectados en el campo de la vivienda y a la intervención en el mercado de suelo, las viviendas irregulares, la movilidad, la eficiencia y ahorro energético, el ciclo del agua o el cambio climático.

- d) Avance de la situación básica del suelo de la totalidad del Término Municipal.
- e) Directrices de protección del medio ambiente, recursos naturales y el paisaje, así como las relativas al patrimonio histórico-artístico.
- f) Criterios de urbanismo inclusivo en accesibilidad, diversidad, género, seguridad y uso equitativo de la ciudad.
- g) Compatibilización de la propuesta con la ordenación urbanística de los municipios colindantes.
- h) Aproximación a las previsiones de recursos financieros y a la viabilidad económica de la propuesta del Plan.

E. CARTOGRAFÍA

E.1 Planos de Información: como mínimo los siguientes:

- a) Estado actual del territorio.
- b) Características geográficas y usos genéricos del medio natural y rural.
- c) Identificación de las áreas sensibles y de riesgos de impactos.
- d) Infraestructuras y servicios existentes.
- e) Red de Espacios libres, dotaciones y equipamiento comunitario, distinguiendo las de nueva creación de las existentes.
- f) Plano de vías pecuarias con propuesta de desafección y trazado de las variantes alternativas a las vías existentes que entren en conflicto con la situación actual y con la nueva propuesta de ordenación.
- g) Afecciones derivadas de la legislación sectorial aplicable, y otras derivadas de situaciones jurídico- administrativas singulares, servidumbres, dominio público, etc.



E.2 Planos de Ordenación: como mínimo los siguientes:

- a) La clasificación de la totalidad del suelo del término municipal, con la delimitación de las superficies asignadas al Suelo Urbano y Rústico.
- b) La estructura del territorio, con el señalamiento de los Sistemas Generales de comunicaciones, de espacios libres, dotaciones, servicios públicos e infraestructuras urbanas básicas que forman la malla básica, sobre la que se apoyará el desarrollo urbanístico.
- c) La calificación global del término municipal con la división de todo el término en zonas en función de los usos considerados y de las diferentes categorías de suelo.
- d) Intervenciones estructurantes de acuerdo con los criterios de ordenación, se representarán las principales intervenciones o propuestas con valor estratégico, de forma que su lectura en conjunto ofrezca una imagen completa de la capacidad estructurante del Plan.

El Avance tendrá la consideración de **Borrador de Plan** a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. Se publicará en el portal web del Ayuntamiento, continuando así con el siguiente período de consultas previas previsto en el Plan de Participación Ciudadana.

DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO

Esta fase incluirá también la elaboración del **Documento Inicial Estratégico (DIE)**, que, con la finalidad de servir de orientación a la redacción del Plan, será redactado de conformidad a la concepción y contenidos que para este documento establece la legislación en materia de evaluación ambiental de planes y programas, en concreto el art. 38.1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), según el cual contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales
- e) La incidencia en materia de cambio climático:
 - El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles.
 - Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
 - La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
 - Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
 - El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero
- f) La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Este documento incorporará en sus distintos apartados los estudios que sean necesarios respecto a:

- a) Estudio del territorio.
- b) Estudio del Paisaje
- c) Inventario ambiental.
- d) Repercusiones sectoriales sobre el desarrollo urbanístico.
- e) Estudio de las repercusiones ambientales de cada una de las alternativas propuestas.



- f) Localización y definición de las afecciones sectoriales, tales como:
- Afecciones arqueológicas.
 - Afecciones hidrológicas.
 - Zonificación acústica. Afección por el ruido.
 - Afecciones de infraestructuras.
 - Afecciones aéreas.
 - Etc.

El contenido concreto de cada uno de los documentos responderá, de manera sustancial a lo establecido al respecto en la LISTA, su Reglamento General o normativa particular o sectorial específica, y de forma más detallada atendiendo a las directrices del equipo redactor en base a las especificaciones contenidas en el PPT y al resultado, análisis y conclusiones de las fases previas.



FASE IV: PLAN BASICO DE ORDENACION MUNICIPAL (PBOM), EAE Y DVIS.

En esta fase se redactarán el **Documento del Plan para Aprobación Inicial (versión preliminar del plan)**, el **Estudio Ambiental Estratégico (EAE)** y el **Documento de Valoración de Impacto en la Salud (DVIS)**.

El **Plan Básico de Ordenación Municipal** tiene por objeto establecer, en el marco de la ordenación territorial, el modelo general de ordenación del municipio, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LISTA y 88 del Reglamento General de la LISTA, y a los criterios para la ordenación urbanística del artículo 61 de LISTA. Para ello deberá establecer la ordenación urbanística del término municipal, adaptada a las características propias del municipio y con el objetivo de la máxima sencillez y simplificación de sus determinaciones en función de la dinámica urbanística del municipio y las determinaciones complementarias conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77, 78 del Reglamento General de la LISTA.

Documento para Aprobación Inicial del PBOM, La documentación mínima viene determinada en el Art. 85 y especialmente 88 del Reglamento General de la LISTA, requerimiento obligatorio, pudiéndose completarse en los supuestos que se estimen necesarios de acuerdo a las indicaciones municipales con los siguientes apartados detallados en el pliego del PBOM:

VERSION PRELIMINAR DEL PLAN (para APROBACION INICIAL)

A. MEMORIA GENERAL

1. INTRODUCCIÓN. CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES.

2. MEMORIA DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

- 2.1. Las condiciones geográficas y socioeconómicas del territorio
- 2.2. Las condiciones derivadas de los antecedentes de planeamiento y de las diversas legislaciones sectoriales con incidencia en el territorio
- 2.3. La estructura urbana y la edificación
- 2.4. Estudio sobre la vivienda
- 2.5. Dotaciones existentes: Espacios Libres y Equipamiento Comunitario
- 2.6. Tráfico y movilidad
- 2.7. Infraestructuras y Servicios
- 2.8. Estudios y documentos complementarios
 - a) Estudio de incidencia ambiental:
 - Mapa de riesgos naturales.
 - Memoria ambiental.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 - b) Estudio paisajístico.
 - c) Estudio de contaminación atmosférica.
 - d) Estudio de contaminación de suelos.
 - e) Estudio acústico.
 - f) Estudio de capacidad hídrica y de la red de saneamiento.
 - g) Estudio hidrológico e hidráulico y la delimitación del dominio público hidráulico.
 - h) Estudio arqueológico.
 - i) Estudio de Movilidad Urbana Sostenible.
 - j) Informe de viabilidad económica de las alternativas.
- 2.9. Valoración y diagnóstico de la problemática urbana

3. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA.





4. MEMORIA DE ORDENACIÓN.

- 4.1. Justificación de la ordenación propuesta.
- 4.2. Marco Normativo.
- 4.3. Descripción de la propuesta concreta de la ordenación urbanística general.
- 4.4. Descripción de la planificación estratégica de la evolución del modelo de ordenación a medio y largo plazo.
- 4.5. Descripción de determinaciones complementarias a la ordenación urbanística general en suelo rústico.
- 4.6. Descripción de determinaciones de la ordenación urbanística detallada.
- 4.7. Identificación del carácter de las determinaciones urbanísticas: Normas y Directrices.
- 4.8. Cuantificación de la propuesta, cuadros síntesis del Plan

5. MEMORIA ECONÓMICA.

- 5.1. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.
- 5.2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- 5.3. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

6. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

- 6.1. Impacto por razón de género
- 6.2. Impacto por razón de orientación sexual
- 6.3. Impacto en la infancia y la adolescencia
- 6.4. Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal

7. ANEXOS A LA MEMORIA.

B. NORMATIVA URBANÍSTICA.

TÍTULO 1 CONCEPTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

TÍTULO 2. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

TÍTULO 3. DISPOSICIONES PARTICULARES PARA CADA CLASE DE SUELO

CAPÍTULO 1. Suelo Urbano. Normas. Directrices. Recomendaciones.

CAPÍTULO 2. Suelo Rústico. Normas. Directrices. Recomendaciones.

C. CARTOGRAFÍA

1. PLANOS DE INFORMACIÓN

2. PLANOS DE ORDENACIÓN

2.1. PLANOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL

- a) Para todo el Término Municipal
- b) Para el Suelo Urbano
- c) Para el Suelo Rústico

2.2. PLANOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DETALLADA

- a) Para el Suelo Urbano:
 - En Suelo Urbano. Determinaciones de la ordenación urbanística detallada
 - En Suelo Urbano. Propuesta de delimitación de actuación urbanísticas.

D. ANEXOS.

E. RESUMEN EJECUTIVO



F. CATÁLOGO

1. CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS
 - a) Memoria descriptiva y justificativa
 - b) Ficha de cada elemento
2. CATÁLOGO DE PAISAJES

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO

El contenido del **Documento del Estudio Ambiental Estratégico** (EAE) viene determinado en el Anexo II B de la GICA, y se estructurará en los siguientes apartados:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento. La descripción requerida habrá de comprender:
 - a) Ámbito de actuación del planeamiento.
 - b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
 - c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
 - d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
 - e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:
 - a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
 - b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
 - c) Descripción de los usos actuales del suelo.
 - d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
 - e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
 - f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
 - g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.
3. Identificación y valoración de impactos:

Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:
 - a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
 - b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
 - c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.



5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

7. Resumen No Técnico.

DOCUMENTO DE VALORACION DE IMPACTO EN LA SALUD

El **Documento de Valoración de Impacto en la Salud** (DVIS), se ajustará al contenido establecido en art. 6 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

El contenido concreto de cada uno de los documentos responderá, de manera sustancial a lo establecido al respecto en la LISTA, su Reglamento General o normativa particular o sectorial específica, y de forma más detallada atendiendo a las directrices del equipo redactor en base a las especificaciones contenidas en el PPT y al resultado, análisis y conclusiones de las fases previas.

Dado el caso, procederá elaborar y presentar un documento corregido del Plan con las subsanaciones que procedan conforme al informe evacuado por los servicios técnicos municipales, de forma previa a su aprobación inicial.



FASE V: INFORMACION PUBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN MODIFICACIONES.

Finalizado el plazo de información pública y el plazo legal para la evacuación de los informes preceptivos tras la aprobación inicial, el Ayuntamiento remitirá al equipo redactor la totalidad de las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública del Plan y el informe del órgano colegiado de coordinación que contendrá los informes sectoriales preceptivos dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos en el artículo 78.4 de la LISTA.

Los contenidos de esta fase de trabajo alcanzarán la redacción de los siguientes documentos y actuaciones:

1. Informe de alegaciones, que tendrá un carácter técnico/jurídico y analizará de forma individualizada las alegaciones recibidas durante el periodo de información pública, elevando la pertinente propuesta de estimación/desestimación de estos, con las correcciones que procedan del Plan y del EAE.

2. Informe o valoración de los informes de carácter sectorial que se hayan evacuado y recibido de los organismos competentes.

3. Documento de Síntesis sobre el proceso de Participación Ciudadana, conteniendo las principales incidencias detectadas en las sesiones explicativas, del resultado de las consultas realizadas, de cómo éstas se han tomado en consideración y finalmente del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance.

Si se acordase introducir modificaciones en el Plan y/o en el EAE, tomando en consideración las conclusiones del referido informe, el órgano tramitador se pronunciará y dictaminará sobre las modificaciones a considerar, dando traslado de este al equipo redactor que introducirá en el instrumento de ordenación urbanística general y aquellos otros que corresponda los cambios que se estimen oportunos.

4. Documento de Plan para Aprobación Definitiva (Propuesta final del Plan) con EAE, con la incorporación de las modificaciones que, en su caso, se haya acordado introducir tanto en el Plan como en el EAE tras el resultado del periodo de información pública. Contendrá un resumen donde se describa la integración en la propuesta final del Plan de los aspectos ambientales del EAE y de su adecuación al Documento de Alcance, así como los documentos necesarios para la solicitud de la Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

El contenido concreto de cada uno de los documentos responderá, de manera sustancial a lo establecido al respecto en la LISTA, su Reglamento General o normativa particular o sectorial específica, y de forma más detallada atendiendo a las directrices del equipo redactor en base a las especificaciones contenidas en el PPT y al resultado, análisis y conclusiones de las fases previas.

En el caso de que, tras esta fase, y como resultado de la información pública, se acordase una nueva aprobación y exposición pública del documento, serán de aplicación los mismos criterios y exigencias señaladas en este pliego para dicha fase, quedando obligado el equipo redactor en iguales términos.



FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (DAE).

Elaborada y entregada la Propuesta final del Plan y del Estudio Ambiental Estratégico, el órgano tramitador (Ayuntamiento) solicitará la Declaración Ambiental Estratégica (DAE), y al efecto, remitirá el expediente completo al órgano ambiental integrado por la propuesta final del Plan, el Estudio Ambiental Estratégico conteniendo las directrices del Documento de Alcance, el resultado de la información pública y de las consultas (documento de síntesis) y el documento resumen de la fase anterior.

Una vez recibida contestación del órgano ambiental, en el caso de obtener directamente la DAE, no habrá que modificar los documentos de la Fase V, no obstante, en el caso que exista algún tipo de condicionado en la misma, habrá que elaborar:

Durante esta fase corresponderán al equipo redactor las siguientes actuaciones:

1. Atender las peticiones del órgano ambiental cuando este concluya que es necesaria aportar información adicional para formular la DAE.

2. Elaborar un Documento final del Estudio Ambiental Estratégico, con la incorporación, en su caso, del condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica definitiva. Una vez recibida contestación del órgano ambiental, en el caso de obtener directamente la DAE, no habrá que modificar los documentos de la Fase V, no obstante, en el caso que exista algún tipo de condicionado en la misma, habrá que elaborar:

3. Elaborar la Propuesta final del Plan, el contenido del documento se detalla en el apartado anterior Fase IV que incorporará un documento explicativo de las modificaciones introducidas, tanto en el Plan como en el EAE.

4. Remitir un informe de los cambios introducidos, con una antelación mínima de un mes antes de que finalice el plazo, a la persona responsable del contrato, quien a su vez lo remitirá a la Mesa Técnica de Seguimiento.

El contenido concreto de cada uno de los documentos responderá, de manera sustancial a lo establecido al respecto en la LISTA, su Reglamento General o normativa particular o sectorial específica, y de forma más detallada atendiendo a las directrices del equipo redactor en base a las especificaciones contenidas en el PPT y al resultado, análisis y conclusiones de las fases previas.



FASE VII: APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN.

Tras la entrega de la Propuesta final del Plan, el Ayuntamiento remitirá el expediente completo a la Consejería Competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que ratifique o, en su caso, emita nuevo informe con carácter previo a la aprobación definitiva, si estimase necesario algún cambio.

Dentro del plazo máximo legal previsto en la normativa urbanística para informar, la citada Consejería podrá requerir que se subsanen las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado.

En tal caso, **el equipo redactor deberá elaborar y presentar los Documentos Definitivos del Plan con las modificaciones y correcciones necesarias** para subsanar las deficiencias expresadas en dicho informe. En caso de ser necesario, también se subsanará el EAE

El contenido concreto de cada uno de los documentos responderá, de manera sustancial a lo establecido al respecto en la LISTA, su Reglamento General o normativa particular o sectorial específica, y de forma más detallada atendiendo a las directrices del equipo redactor en base a las especificaciones contenidas en el PPT y al resultado, análisis y conclusiones de las fases previas.

De no exigirse correcciones o modificaciones de la propuesta final del Plan en el referido informe vinculante, la superación de esta fase se entenderá cumplida con la recepción en el Ayuntamiento del informe favorable previo a la aprobación definitiva.

El Plan así conformado será el que, en su caso, **el Ayuntamiento en Pleno someta a aprobación definitiva.**

FASE VIII: VERSION FINAL DEL PLAN.

La superación de esta fase supondrá la recepción total de los trabajos de redacción del instrumento de ordenación urbanística general, que pasará íntegramente a ser de propiedad municipal, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría de los trabajos al equipo redactor.

Durante el periodo de garantía, y cuando así lo estime necesario la Corporación Municipal, el equipo redactor elaborará y presentará un Texto Final que incorporará además los errores materiales detectados.



6. PROGRAMACION

La tramitación hasta la aprobación definitiva del Plan precisa el acuerdo de la Corporación Municipal para el impulso de los trabajos, acuerdos del Pleno del Ayuntamiento, participación ciudadana y la emisión de informes preceptivos, y en su caso vinculantes, de diferentes organismos con intereses públicos afectados. Todo ello condiciona el programa de ejecución del trabajo, pudiendo solo establecer plazos a la persona adjudicataria y ser estimados los plazos correspondientes a la toma de decisión municipal, a la tramitación administrativa y a la emisión de informes sectoriales.

Teniendo presente lo anterior, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen los plazos parciales referidos a los hitos o fases que se describen con detalle en el PPT, el cual recoge en cada una de las fases la documentación exigible y el contenido sustantivo de la misma, no obstante, **estos plazos se han modificado de acuerdo a la realidad** actual de los plazos de realización de informes sectoriales por los distintos organismos sectoriales, al tiempo que **se han optimizado las fases de forma que se reduce el tiempo total** de ejecución de los trabajos **en 4 meses**, además, a pesar de la reducción de plazos, el aumento de la participación pública, quedando los mismos como sigue:

FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Se realizará la entrega de este documento en el plazo de **UN MES (1 mes)**, a contar desde la fecha de formalización del contrato, 4 de Julio de 2.025.

Se trata del documento previamente redactado y entregado al Ayuntamiento en el que, de forma pormenorizada se establecen las bases metodológicas y operativas para la realización del trabajo. Se estructura sobre la base de las exigencias legales y de la información disponible, ampliada sobre la base de los criterios propios del equipo y de sus contactos con la Corporación Municipal.

Una vez entregado este documento, se solicitará al Ayuntamiento que realice la **Consulta Pública Previa** de 2 meses preceptiva de acuerdo al Art. 77 de la LISTA y Art. 100 del Reglamento General, e igualmente, solicite, de acuerdo al Art. 76.1 de la LISTA y 99.2 del Reglamento General, la **información disponible a las distintas Administraciones Públicas con competencia Sectorial** (Ordenación del Territorio y protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones) que puedan tener incidencia en la elaboración del documento.

El plazo de respuesta es de 1 mes ampliable a otro mes y la falta de respuesta, faculta al Ayuntamiento para continuar con el documento de Avance.

La solicitud de la Consulta Pública Previa a las Administraciones Públicas, ya se ha realizado el día de la firma del contrato



FASE II: DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO. PROBLEMAS URBANÍSTICOS, CRITERIOS Y OBJETIVOS DE ORDENACIÓN.

El plazo de entrega del documento será de DOS MESES (2 meses), a contar desde la fecha de comunicación a la persona contratista de la aprobación municipal del Programa de Trabajo.

Esta fase de Información Urbanística acaba con la formalización de una Memoria de Información Urbanística, que incluye un diagnóstico de los problemas urbanísticos, anterior a la elaboración final del documento que habrá de tramitarse formalmente, y al objeto de propiciar y facilitar el debate entre técnicos, Ayuntamiento y Consejerías. Este documento contendrá el contenido determinado en el apartado anterior A.4.- Contenido de los documentos.

En la mitad de esta fase debe tenerse el resultado de la consulta pública y la información sectorial previa de afecciones, siempre y cuando el Ayuntamiento haya procedido a la misma sin demora, de forma que en el documento de Diagnóstico ya se incorporarán los principales objetivos y resultado de las consultas.

En el inicio del transcurso de esta fase, el Ayuntamiento podrá si lo considera conveniente, es un trámite voluntario, de acuerdo al Art. 116 del Reglamento General, solicitar a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo la constitución de una Mesa de Trabajo interadministrativa para agilizar el procedimiento de aprobación del PBOM.

La función de esta mesa de trabajo será el asesoramiento técnico-jurídico, sin que ello suponga una vinculación para el pleno ejercicio de las competencias de ambas Administraciones.

Por otro lado, tenemos la Mesa Técnica de seguimiento del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, la cual sí es obligatoria en virtud de las bases de la subvención concedida para la elaboración del PBOM, no obstante, sólo a efectos de control de dicha subvención, como se detalla en el Art. 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Aunque se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT) unos plazos de entrega de documentación en cada fase para su análisis por mesa técnica de seguimiento, al no ser viables debido entre otras cuestiones al retraso de los organismos sectoriales en la resolución de sus informes, de acuerdo al Art. 6.3 del PTT, el calendario de entregas podrá modificarse para adaptarse a los momentos procedimentales de la tramitación.



FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO.

El plazo de entrega de los documentos será de CUATRO MESES (4 meses), a contar desde la comunicación a la persona contratista del acto o acuerdo de conformidad de la Corporación Municipal del Documento de Diagnóstico Previo.

La tramitación se establece en el Art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), y se inicia con la entrega de la Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del Borrador del Plan (este documento de Avance, de acuerdo al Art. 77.1 de la LISTA y 101.2 del Reglamento General) y del Documento Inicial Estratégico.

El documento de Avance tiene efectos administrativos internos y se publicará en la página Web del Ayuntamiento, no siendo necesario en el Boletín Oficial de la Provincia BOP. Paralelamente, el procedimiento ambiental consistirá en:

- Plazo de 20 días del órgano ambiental para la Admisión a Trámite.
- El órgano ambiental someterá el borrador del plan (Avance) y el documento inicial estratégico a consultas a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.
- Concluido el plazo de consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano sustantivo y al promotor el Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico, en un plazo máximo de 3 meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.

Actualmente, el órgano ambiental no cumple los plazos marcados por la legislación, no obstante, no se puede continuar con la tramitación mientras este órgano elabore el Documento de Alcance.

Igualmente, se valorará la conveniencia de realizar en esta fase el trámite de consulta previa al órgano competente en salud de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FASE IV: PLAN BASICO DE ORDENACION MUNICIPAL (PBOM), EAE Y DVIS.

En esta Fase, se redactará la versión preliminar del Plan (PBOM) para Aprobación Inicial, junto con el Estudio Ambiental Estratégico completo y un Resumen No Técnico del mismo; y el Documento de Valoración de Impacto en la Salud. La versión preliminar del plan y el EAE tendrán el contenido determinado en el apartado anterior A.4.- Contenido de los documentos.

El plazo de entrega de los documentos será de CUATRO MESES (4 meses), a contar desde la comunicación a la persona contratista de la formulación del Documento de Alcance por la Consejería, excluido el plazo del informe de los servicios técnicos municipales.

Una vez entregado los documentos, el ayuntamiento realizará la Aprobación Inicial de los documentos y realizará una exposición pública de los mismos de 45 días en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Portal Web municipal.

El Ayuntamiento podrá determinar ahora la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Preceptivo y Vinculante) conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del Art. 75 de la LISTA.

De acuerdo al Art. 78.4 de la LISTA y Art. 117.4 del Reglamento General, una vez realizada la Aprobación Inicial, el Ayuntamiento realizará la solicitud expresa a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística CPCU, de solicitud de todos los informes sectoriales necesarios, tanto autonómicos como estatales, indicando detalladamente los informes a solicitar, no obstante, si faltase alguno, como la CPCU lo remite a todos los organismos, si alguno entendiera que es necesario su informe, se le notificará al Ayuntamiento para que realice la solicitud expresa de ese informe en concreto y pueda realizarse y recibirse.

En el caso de La Puebla de los Infantes, los informes a solicitar serán:

- INCIDENCIA TERRITORIAL Art. 72, Reglamento General.
- PATRIMONIO HISTÓRICO, Art. 29.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- AGUAS, Art. 25.4 de la Ley de Aguas (TR aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la DF1ª de la Ley 11/2005, de 22 de junio). Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR.
- CARRETERAS, Art. 35.2 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía. Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.

Aunque realmente todas las carreteras son de titularidad de Diputación de Sevilla.

- TELECOMUNICACIONES, Art. 35.2 Ley 9/2014 de Telecomunicaciones.
- SALUD, Art. 58.2 Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y Arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- MEMORIA HISTÓRICA AND. Art. 29.3. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.



- PARQUE NATURAL de la Sierra Morena.
- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS. Ley 2/1989.
- VIAS PECUARIAS, Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

De acuerdo al Art. 104.4 del Reglamento General, durante el periodo de información pública, se practicarán, además, los siguientes trámites:

- a) Audiencia a los municipios.
- b) Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.
- c) Llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias, según las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada y sus modificaciones.

Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios ni en las revisiones de los Planes de Ordenación Urbana y de los Planes Básicos de Ordenación Municipal.

- a) Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.



FASE V: INFORMACION PUBLICA Y DOCUMENTO RESUMEN MODIFICACIONES.

En esta fase, el órgano responsable de la tramitación administrativa del PBOM (Ayuntamiento), remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, integrado por:

- a) La propuesta final de plan o programa, con la incorporación de las alegaciones estimadas y resultado de los informes sectoriales.
- b) El estudio ambiental estratégico, con las incorporaciones necesarias tras el período de información pública, alegaciones e informes sectoriales.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

El plazo para la redacción de los documentos de esta fase, de acuerdo al contenido determinado en el apartado anterior A.4.- Contenido de los documentos, será de DOS MESES (2 meses), desde la comunicación a la persona contratista del resultado del trámite de información pública y de todos los informes sectoriales tras la Aprobación Inicial del instrumento de ordenación urbanística por el Ayuntamiento.

El plazo máximo para la elaboración de estos documentos (Versión Final del Plan y EAE) y su remisión al órgano ambiental será de 15 meses desde la notificación al promotor (Ayuntamiento) del Documento de Alcance.



FASE VI: SOLICITUD DE DECLARACION AMBIENTAL ESTRATEGICA (DAE).

Elaborada y entregada la Propuesta final del Plan y del Estudio Ambiental Estratégico, el órgano tramitador (Ayuntamiento) solicitará la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) al órgano ambiental.

Una vez recibida contestación del órgano ambiental, en el caso de obtener directamente la DAE, no habrá que modificar los documentos de la Fase V, no obstante, en el caso que exista algún tipo de condicionado en la misma, habrá que elaborar los documentos establecidos para este caso en esta fase VI determinados en el apartado anterior A.4.- Contenido de los documentos.

El plazo máximo para la redacción de los mismos si fuera el caso, será de DOS MESES (2 meses), desde la comunicación a la persona contratista de la petición de información adicional para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica del órgano ambiental.

El plazo máximo del Ayuntamiento para que subsanase el expediente de evaluación ambiental estratégica es de tres meses, si no se cumpliera, se dará por finalizada la EAE.

El Organismo Ambiental, en un plazo menor de 4 meses deberá redactar la Declaración Ambiental Estratégica.

La falta de emisión de la declaración ambiental estratégica en el plazo establecido en ningún caso podrá entenderse que equivale a una evaluación ambiental favorable.

FASE VII: APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN.

En el caso que como consecuencia de la ratificación o nuevo informe del preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de Ordenación de Territorio y Urbanismo y la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica Final, hubiera que hacer una versión final de la Aprobación Definitiva antes de la misma, el plazo para la realización de estos documentos será de DOS MESES (2 meses) desde la comunicación a la persona contratista del informe preceptivo.

El Informe de ratificación o nuevo informe será emitido en un plazo máximo de 1 mes, transcurrido el mismo, se entenderá FAVORABLE, y podrá continuarse con la tramitación.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento realizará la Aprobación Definitiva del PBOM.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del PBOM en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

FASE VIII: VERSION FINAL DEL PLAN.

Tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan y de la Normativa Urbanística, la persona adjudicataria entregará al Ayuntamiento la totalidad de los archivos y documentos integrantes del Plan en su versión aprobada definitivamente en el plazo de UN MES (1 mes), a contar desde la comunicación a la persona contratista de la Aprobación Definitiva del instrumento de ordenación urbanística por el Ayuntamiento.

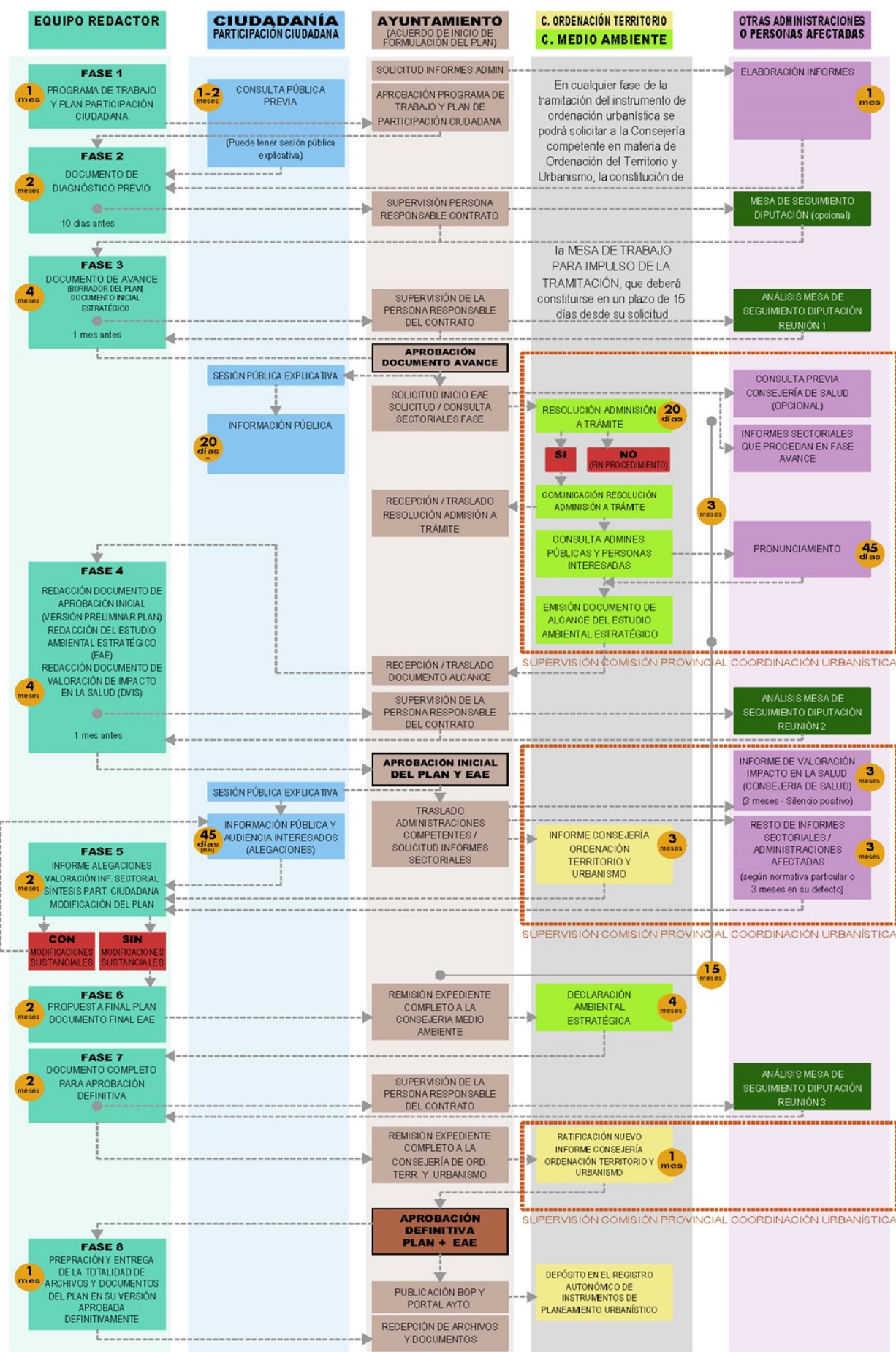


7. ESQUEMA DE PROCESOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Como complemento para la mejor comprensión del programa de trabajo, se ha elaborado el siguiente esquema donde se recogen de forma esquematizada las distintas acciones y procedimientos contempladas en el presente programa de trabajo.

Sevilla, julio de 2.025

David Ramos Jiménez
Arquitecto Director del Equipo





PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. LA PUEBLA DE LOS INFANTES.



FASE I: PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

B. PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA



1. INTRODUCCIÓN

Las ciudades, así como la sociedad, están en continuo cambio. La relación entre espacio y ciudadanía es tan evidente como indisociable. Sin embargo, las instituciones responsables de promover las transformaciones en la ciudad no siempre han tenido en cuenta los usos y necesidades de quienes la habitan. La irrupción de dos conceptos clave como son la **gobernanza** y el **urbanismo participativo** han cambiado la manera tanto de entender y ejercer el poder, como la gestión y la intervención en el espacio público.

La **gobernanza** apela a la ciudadanía como sujeto activo y no solo como agente pasivo de una democracia representativa. Por una parte, le pide responsabilidad en el control a la administración, quien a su vez debe cumplir con los criterios de transparencia y gobierno abierto y la vía para hacerlo es a través de la participación ciudadana.

El **urbanismo participativo** sitúa a la ciudadanía como protagonista de su entorno. Busca implicar a los diferentes agentes sociales y llegar a consenso para intervenir en el espacio. De esta forma, la transformación del barrio y de la ciudad debe surgir del diálogo de las necesidades y/o problemas reales de quien los habita y transita.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU y en consecuencia los objetivos y líneas de las Agendas Urbanas Española y Andaluza, promueven una ciudad inclusiva e integradora que dé respuesta necesidades determinadas, desde una gestión y toma de decisiones inclusiva, participativa y representativa.

Garantizar e impulsar el ejercicio del derecho a participar de la ciudadanía, de los las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, de las entidades de participación ciudadana durante la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de La Puebla de los Infantes es a la vez un mandato legal - artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)-, un objetivo específico definido en la Agenda Urbana Española (referencia de las nuevas políticas urbanas) y un gran reto en materia de planificación urbanística que abarca al ciclo completo de planificación del Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de La Puebla de los Infantes, cuya correcta atención dará como resultado un instrumento de planeamiento general más consensuado y mejor adaptado a las necesidades urbanísticas del municipio.

En definitiva, mediante el PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA se pretende integrar la participación en la elaboración, tramitación y aprobación del Nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de La Puebla de los Infantes de manera real y efectiva durante todo el proceso y más allá de los trámites obligatorios de información pública y presentación de alegaciones.



2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL PLAN DE PARTICIPACIÓN

“La participación ciudadana es la capacidad de la ciudadanía de tomar parte activa en la toma de decisiones relativas a las funciones de gobierno y la administración”

La participación ciudadana en los asuntos públicos es un derecho fundamental de la ciudadanía. Se fundamenta en las bases mismas del concepto democrático, es decir se basa en las ideas, principios y valores de la democracia como participación, siendo una vía para lograr una mayor motivación social que contribuya a la construcción de una sociedad mejor informada. La participación ciudadana es el primer paso para la acción social y la consecución de objetivos colectivos.

Las ciudades son el escenario perfecto para conseguir que la participación ciudadana se convierta en algo concreto. La proximidad existente entre la administración municipal y la ciudadanía es, en este sentido, una oportunidad única para profundizar y mejorar la democracia. El impulso de la participación ciudadana puede conseguir que se articulen diversos mecanismos y órganos que, interactuando entre sí, provoquen una sinergia positiva que favorezca el intercambio de información entre los vecinos y las instituciones que los representan.

“Participación ciudadana en la conformación del planeamiento urbanístico”

El planeamiento urbanístico se encarga de concretar un modelo de ciudad, la ciudad en la que habitará la ciudadanía y para ello se ejercitan potestades discrecionales por parte del planificador municipal. Precisamente, esta aparente amplia discrecionalidad, y sin perjuicio de las limitaciones de las diferentes legislaciones y planificaciones sectoriales que inciden y la condicionan, se trata de compensar por nuestro ordenamiento jurídico a través de la motivación.

El **Plan de Participación Ciudadana** define y propone las herramientas y acciones que se van a poner en marcha por parte del Ayuntamiento para integrar la participación en el proceso de elaboración y aprobación del nuevo instrumento de planeamiento general con el que pretende dotarse el municipio de La Puebla de los Infantes.



3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Este momento que iniciamos debe leerse, por un lado, en términos de necesidad y adaptación a las circunstancias actuales; y, por otro lado, de oportunidad para mejorar la calidad de vida de las personas y sus entornos. Afrontamos, además, el reto de mejorar los instrumentos de intervención para asegurar la transparencia, la gobernanza multinivel, el impulso a la capacitación local y la mejora de la financiación, todos ellos objetivos específicos de la Agenda Urbana Española.

El Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, así, determina que con carácter previo a la elaboración del plan, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los principales problemas existentes que se pretenden solucionar, la necesidad del nuevo plan y sus objetivos y las posibles soluciones a realizar.

Todo ello con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, por lo que se sustanciará esta consulta pública previa.

Análogamente, el Art. 77.2 de la LISTA, determina que la Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo.

En todo este contexto llamamos a la participación ciudadana. Proyectar el municipio de La Puebla de los Infantes de forma colectiva y transversal es la tarea que nos ocupa.



4. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los procesos de Participación Ciudadana se establecen en la Legislación, tanto Estatal como Autonómica, como una obligación, de forma que se garantice el derecho a opinar de toda la ciudadanía incluyendo todas sus asociaciones.

Este proceso se conformará como un proceso cíclico que se autoabastece a través de la incorporación de las sugerencias en las distintas fases de la tramitación del PBOM.

De esta forma el instrumento de planeamiento se convierte en el objeto principal del Plan de Participación Ciudadana por lo que se hace necesario conocer y definir el alcance y objetivos del PBOM, que el art. 65 LISTA desglosa remitiendo a otros dos artículos:

art. 63.1 LISTA:

- a) *La clasificación del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico.*
- b) *La delimitación y la normativa general de las categorías de suelo rústico, así como, en su caso, de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.*
- c) *...*
- d) *La delimitación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.*

Y el art. 66.1 LISTA:

- a) *La división de su ámbito en diferentes zonas, en función de sus usos globales y pormenorizados.*
- b) *La distinción, dentro de cada zona, de los terrenos que deben destinarse a sistemas generales y locales, con cumplimiento de los criterios que se establezcan reglamentariamente.*
- c) *Las alineaciones y rasantes de la red viaria, salvo los terrenos en los que se prevean actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística.*
- d) *La normativa de edificación y urbanización, en su caso.*
- e) *...*
- f) *En su caso, la delimitación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística que se estimen convenientes o necesarias. A la delimitación de las actuaciones de transformación urbanística le será de aplicación lo establecido en los artículos 27 y 29.*
- g) *...*

La elevada repercusión que la elección del modelo de ordenación va a tener sobre la ciudadanía, hace adecuado y preciso que la misma forme parte del proceso previo en el que se decide, se dibuja y se concreta el modelo de ciudad. La técnica para ello es la puesta en marcha de auténticos mecanismos dirigidos a la participación ciudadana que no sólo ha de instituirse en principio inspirador sino materializarse mediante herramientas concretas.

La participación ciudadana se deberá fundamentar sobre los principios de **diversidad, perspectiva intergeneracional, perspectiva de género, inclusión y accesibilidad, igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, transversalidad, transparencia, compromiso y responsabilidad, derecho y empoderamiento y pedagogía**, al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el art. 3.2 de la LISTA.



Estos principios servirán como guía para saber qué cualidades deben tener los proyectos de participación y pueden aplicarse tanto en la fase de diseño como en las de desarrollo y evaluación a modo de indicadores. Sin estos principios la participación ciudadana pierde sentido.

Los objetivos de la Participación ciudadana son:

1. Definir un modelo de ciudad que permita un desarrollo urbano sostenible.
2. Conseguir un equilibrio entre los diferentes ámbitos que integran el término municipal a través de la ordenación del territorio, el paisaje y la transición energética, conjugando en mutuo beneficio el contexto urbano y el ámbito rural.
3. Conseguir un sistema de movilidad que, acorde con los puntos anteriores, reduzca las emisiones y ahorre tiempo a las personas para mejorar su calidad de vida.
4. Lograr el acceso a una vivienda digna y adecuada, de forma que su logro no ponga en juego la cohesión social ni genere segregación dentro de la ciudadanía.
5. Conservar el patrimonio natural e histórico procurando el desarrollo de un modelo de turismo sostenible y de calidad, que no vaya en detrimento de la identidad local y su proyección exterior.
6. Renovar las formas de economía urbana y desarrollo industrial, adaptándose a los nuevos tiempos y técnicas, a la vez que se optimizan los recursos y se generan oportunidades de empleo digno.
7. Conseguir un marco urbanístico renovado, capaz de servir de escenario físico y funcional para la consecución de todos los puntos anteriores.
8. Garantizar el derecho a la participación ciudadana, amplia, diversa y eficaz.
9. Fomentar el derecho a la información efectiva del planeamiento que se tramita, el PBOM.
10. Fomentar el debate para integrar a los ciudadanos en la resolución de los problemas a solucionar.
11. Legitimar a las instituciones públicas y ciudadanos como copartícipes de las soluciones.
12. Garantizar la transparencia de todo el proceso de aprobación del PBOM.
13. Garantizar la difusión y conocimiento del PBOM en cada una de sus fases de tramitación.

Con el objeto de facilitar a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases, se realizarán unas labores de difusión y una serie de sesiones de participación ciudadana, con objeto de asegurar la total transparencia en todo el proceso de aprobación del PBOM.

A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará los medios y cauces necesarios para que este derecho pueda ejercerse por medios electrónicos. Asimismo, facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación.

Las distintas actuaciones de difusión pública, y su duración, serán las que se proponen en el presente Plan de Participación Ciudadana y tendrán lugar en los locales que a tal fin facilite la Administración municipal.



5. METODOLOGÍA DEL PROCEDIMIENTO

La metodología del procedimiento de participación ciudadana en la redacción de un Plan Básico de Ordenación Municipal puede variar según las características del municipio, el grado de participación deseado y los recursos disponibles, pero en general se pueden distinguir las siguientes fases:

- Diseño del programa de participación ciudadana: consiste en definir los objetivos, las estrategias, los mecanismos, los destinatarios, los plazos y los recursos del proceso participativo, así como establecer el órgano encargado de coordinarlo y supervisarlo. Este programa debe acompañar al acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión del plan.
- Difusión e información pública: consiste en dar a conocer el inicio del proceso participativo y el programa de participación ciudadana a través de diversos medios y canales, así como facilitar el acceso a la documentación e información relevante sobre el plan y su elaboración.
- Consulta, audiencia e información públicas: consiste en recabar las opiniones, propuestas y demandas de la ciudadanía y las entidades asociativas sobre el plan o sus alternativas mediante diversos mecanismos, como por ejemplo encuestas, foros, talleres, mesas redondas o audiencias públicas. Estas actividades deben realizarse durante las distintas fases del proceso de elaboración del plan, garantizando la representatividad, la pluralidad y la equidad de los participantes.
- Análisis y valoración de las aportaciones: consiste en sistematizar, clasificar y evaluar las aportaciones recibidas durante el proceso participativo, teniendo en cuenta su pertinencia, viabilidad y coherencia con los objetivos y criterios del plan. Esta fase debe realizarse con criterios técnicos y objetivos, así como con transparencia y rigor metodológico.
- Incorporación y devolución de las aportaciones: consiste en incorporar al plan aquellas aportaciones que hayan sido aceptadas o consensuadas durante el proceso participativo, así como devolver a la ciudadanía y las entidades asociativas los resultados del análisis y valoración de sus aportaciones, explicando los motivos por los que se han aceptado o rechazado. Esta fase debe realizarse con claridad y justificación, así como con respeto y reconocimiento a los participantes.
- Seguimiento y evaluación del proceso participativo: consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y las medidas del programa de participación ciudadana, así como evaluar su eficacia, eficiencia e impacto sobre el plan y la sociedad. Esta fase debe realizarse mediante indicadores cuantitativos y cualitativos, que permitan detectar posibles mejoras o correcciones para futuros procesos participativos.



6. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El art. 10 de la LISTA, recoge los derechos en materia de participación ciudadana que tiene la ciudadanía y las entidades representativas de la misma; en base a tal fin, las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho.

El objeto del plan de participación ciudadana es fomentar técnicas de participación ciudadana en el ámbito de las decisiones en materia de vivienda y rehabilitación con el propósito de que los ciudadanos las hagan suyas e identifiquen como propias las propuestas del plan, que el plan atienda las problemáticas esenciales para la población y que los ciudadanos se comprometan a colaborar en su desarrollo.

En los hitos de participación ciudadana, Fases de AVANCE y Versión Preliminar del Plan, Exp. Pública tras la Aprobación Inicial, y Versión Final para Aprobación Definitiva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En la propia exposición se facilitarán impresos o trípticos para la presentación de sugerencias y alternativas que se podrán entregar allí mismo o bien entregar en los registros del Ayuntamiento.
- El horario de exposición será lo más amplio posible para facilitar la afluencia del mayor número de vecinos.
- Habrá determinados días en los que la exposición contará con la presencia de algún técnico del equipo redactor para resolver las dudas que pudieran surgir entre la ciudadanía.
- Se prepararán unos folletos explicativos a disposición de los visitantes.
- Se fomentará la inscripción de las personas necesitadas de vivienda en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, como una de las vías para expresar a la Administración dichas necesidades respecto a la vivienda.

Con objeto de conseguir una máxima participación ciudadana, este grupo de trabajo se compromete a impulsar unas mesas de trabajo con objeto de la simplificación de la tramitación y especialmente la reducción de los plazos de aprobación del PBOM, como se ha detallado en apartado anterior del Programa de Trabajo 6.- Programación. Fase II.

De acuerdo al Art. 116 del Reglamento General, estas mesas de trabajo:

- a) Ejercerán su función mediante el asesoramiento técnico-jurídico, sin que ello suponga una vinculación para el pleno ejercicio de las competencias de ambas Administraciones.
- b) Estarán compuestas por personal técnico y jurídico de la Consejería competente en materia de urbanismo y del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, pudiendo asistir personal de otras administraciones públicas u organismos de la administración de la Junta de Andalucía con participación durante la tramitación del Plan. El número de personas que deban componer las mesas de trabajo será el que se estime necesario en cada caso. Trasladaremos esta necesidad al Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, como concesionaria de la subvención de este PBOM, para que incluya un técnico del Área en estas mesas de trabajo.



c) Podrán constituirse en cualquier fase de la tramitación del instrumento de ordenación urbanística y mantendrán su funcionamiento hasta su completa aprobación.

d) Se constituirán a instancia del Ayuntamiento, mediante solicitud dirigida a la Consejería en la que se indique el estado de tramitación del instrumento de ordenación urbanística y el personal de su Administración que formará parte de la mesa de trabajo.

e) La constitución se formalizará por la Consejería en un plazo de quince días a contar desde la fecha en que tenga entrada la solicitud en el registro.

f) En la primera reunión el Ayuntamiento aportará un calendario con los plazos previsibles para las distintas fases de la tramitación y una relación de los informes sectoriales que resulten preceptivos durante la misma.

- La primera reunión se celebrará en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la aceptación del programa de trabajo (Fase II), salvo que por causa justificada se requiera un plazo mayor que, en ningún caso, excederá de un mes. Las reuniones serán convocadas por el órgano competente de la Junta de Andalucía, previo acuerdo con el Ayuntamiento, y coordinadas por el Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial o el Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General junto con el Área de Cohesión Territorial de Diputación.
- La mesa de trabajo tendrá carácter permanente hasta la completa aprobación del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM), y seguirá
- La segunda reunión se celebrará en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la aprobación del Documento de Diagnóstico (Fase III), al objeto de recoger sugerencias en el período de redacción del Avance.
- La tercera reunión se celebrará en un plazo máximo de 1 mes desde el inicio de la exposición pública (Fase IV), e irá dirigida a la población en general entendiendo que cualquier ciudadano interesado puede expresar su acuerdo o disconformidad con las soluciones desarrolladas planteando en su caso sugerencias e incluso alternativas; para ello se habilitará en un local céntrico y accesible a todos los vecinos que preferentemente contará además con una sala en la que organizar presentaciones públicas por parte del equipo redactor, aunque también podrían realizarse presentaciones itinerantes en los centros cívicos o en otros lugares del municipio.
- En la propia exposición se facilitarán impresos o trípticos para la presentación de sugerencias y alternativas que se podrán entregar allí mismo o bien entregar en los registros del Ayuntamiento.
- El horario de exposición será lo más amplio posible para facilitar la afluencia del mayor número de vecinos.
- Habrá determinados días en los que la exposición contará con la presencia de algún técnico del equipo redactor para resolver las dudas que pudieran surgir entre la ciudadanía.
- Se prepararán unos folletos explicativos a disposición de los visitantes.
- Se fomentará la inscripción de las personas necesitadas de vivienda en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, como una de las vías para expresar a la Administración dichas necesidades respecto a la vivienda.



7. PROPUESTA DE ACTUACIONES Y HERRAMIENTAS PARA LA INCENTIVACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana está dirigido a una pluralidad de actores y agentes diversos con objeto de conseguir la máxima representación posible del conjunto del municipio, que de forma general estará constituido por la ciudadanía y todas aquellas personas, colectivos y entidades que puedan resultar afectados por la redacción del PBOM. De manera particular el PPC propiciará la participación de los **grandes grupos de agentes sociales con presencia en el municipio, de entre los que se distinguen los representantes de las instituciones (equipo de gobierno y partidos políticos, personal técnico especializado, etc.), organizaciones empresariales, sindicales, etc., asociaciones de vecinos, culturales y deportivas entre otras**, sin que sea esta una relación cerrada.

Para conseguir incentivar el fomento de la participación ciudadana de todos los colectivos, jóvenes, mayores, asociaciones y demás segmentos representativos de la sociedad a participar en el proceso aportando ideas y planteando su visión acerca de los problemas urbanísticos de la ciudad y sus posibles soluciones, se proponen las siguientes actuaciones, herramientas y servicios que servirán para divulgar la información del plan y recabar las consultas y opiniones recibidas en cada una de sus fases:

- Se reservará en un sitio preferente de la Web municipal, a través de un enlace tipo banner, espacio para el alojamiento de toda la información del PBOM en cada momento de su trámite, calendarios del proceso participativo, cuestionarios, buzón de sugerencias y enlaces directos al correo electrónico y foro de difusión municipal.
- Se habilitará una dirección de correo electrónico con objeto del traslado de consultas o cualquier otra información de fácil acceso para la ciudadanía donde puedan expresar su opinión sobre el diagnóstico recogido en los Estudios Previos.
- Se fomentará la creación de un Foro digital con objeto que pueda crearse una intercomunicación entre toda la población con objetivos comunes.
- Se podrán utilizar los perfiles que el Ayuntamiento tenga en diferentes redes sociales, Instagram, Facebook, X..., para publicar contenidos breves referidos al Programa de Participación y reforzar los impactos de la campaña de difusión y comunicación.
- Preparación de material gráfico y audiovisual para dar a conocer la información del plan a la ciudadanía y recabar sus inquietudes, tal como, carteles, folletos-trípticos, cuestionarios o anuncios en la prensa y radio locales.
- Planificación de actos de presentación del plan.
- Planificación de jornadas informativas/participativas con los agentes sociales y económicos concretos que se consideren.
- Se podrán realizar talleres de dinamización para favorecer la participación e impulsar el papel de los jóvenes como agentes de cambio y puedan exponer sus opiniones, necesidades e inquietudes sobre aquellos asuntos que les afecten y así poder participar en la toma de decisiones y el diseño de las políticas públicas.
- Se posibilitará la habilitación de un servicio de recogida de alegaciones para aquellas personas mayores o con movilidad reducida que deseen ejercer este derecho.



INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FAMILIAS

La perspectiva de género y de familia supone la incorporación de un aspecto fundamental al urbanismo: la vida. Tradicionalmente ha permanecido oculta para el planeamiento, aunque ya no es discutible que ésta incorpora esta dimensión vital a la planificación de la ciudad y su gestión.

En la búsqueda de una propuesta práctica sobre los aspectos que deberían ser tratados por el urbanismo en el caso del Municipio de La Puebla de los Infantes a través de la perspectiva de género y de familia, teniendo en cuenta sus circunstancias urbanísticas, enunciamos las siguientes propuestas y líneas de trabajo:

1.- Enfocar la perspectiva de género y familia en todas las etapas del proceso de planeamiento urbanístico (planificación y ejecución), desde el diseño, hasta la evaluación y seguimiento, sin dejar de lado la participación ciudadana.

2.- Participación Ciudadana. Teniendo en cuenta que las mujeres son las usuarias con mayor conocimiento del espacio urbano, se considera de vital importancia promover la plena participación de éstas en cuestiones urbanísticas, para que de esta forma se mejore la calidad de vida de pequeños y mayores siempre con perspectiva de género.

3.- Diseño de un modelo urbano de proximidad. Con ello se pretende conseguir un urbanismo de proximidad con pequeños equipamientos deportivos, culturales, sanitarios, etc, en cada uno de los núcleos para compatibilizar la vida personal, laboral y familiar, mejorando la calidad de vida.

4.- Aumento de la percepción de seguridad en la ciudad. Se pretende incrementar y garantizar la seguridad de los espacios urbanos con una adecuada iluminación, además de una adecuada señalización e identificación de los espacios transformando los espacios inseguros para la mujer y otros grupos sociales, en otros mucho más seguros.

5.- Creación de nuevos espacios públicos y mejorar la accesibilidad a los mismos. Se propone la creación de infraestructuras, espacios urbanos y equipamientos que se adecuen a las necesidades de las personas, ofreciendo un mobiliario urbano pensado en la cercanía a zonas infantiles y mejorando la accesibilidad, diseñando aceras y rampas más amplias.

6.- Mejora de la movilidad. Teniendo en cuenta la importancia de la misma, se propone hacer una mejora de la misma dirigida a través de un diseño pensado para la población específica de los núcleos existentes de forma que se ahorre tiempos de desplazamientos, se mejore la interconexión de núcleos y se compatibilice la vida laboral con las domésticas, dirigido sobre todo a las mujeres.

7.- Vivienda. Establecer una política de vivienda teniendo en cuenta las necesidades del modelo de familia tradicional del municipio.

8.- Representatividad y señalización urbana. Se considera de gran importancia apostar por actuaciones que hagan visible a la mujer en los núcleos urbanos de este municipio, para lo cual se propone potenciar la nomenclatura de calles, plazas, etc, con nombre de mujeres relevantes, además de promover la señalización urbana igualitaria y el control de elementos publicitarios discriminatorios.



8. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS DISTINTAS FASES DEL PROGRAMA DE TRABAJO

El programa de Participación Ciudadana a desarrollar en cada momento se vincula a las Fases de tramitación del PBOM, dependiendo de cómo se desarrolle la tramitación final y de la propia participación ciudadana, se alcanzarán unos hitos u otros.

A continuación, se recogen las propuestas de acciones y procesos previstos para cada una de las fases de trabajo contempladas en la redacción del Plan, distinguiendo las acciones mínimas exigidas por la legislación vigente (**LISTA**), las mínimas a las que está sujeto el equipo redactor según el pliego de prescripciones técnicas (**PPT**) y las acciones en las que está implicada la ciudadanía y los agentes sociales y económicos (**CIUDADANÍA-AS-AE**)

FASE II. DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO PREVIO

- Publicación y difusión por los canales de comunicación oportunos (web municipal, prensa, redes sociales, televisión, etc.) del inicio de la redacción del nuevo PBOM por parte de la Corporación Municipal.
- Presentación oficial y Sesión pública informativa y de participación 1 con motivo del inicio de redacción del PBOM (PPT)
- Difusión y puesta en conocimiento de la ciudadanía de los distintos procesos de participación ciudadana y de los medios y herramientas habilitados por el ayuntamiento para su ejercicio.
- Preparación y reparto de material gráfico y/visual informativo (trípticos, folletos, etc.)
- Presentación de Sugerencias y Propuestas (CIUDADANÍA-AS-AE)

FASE III. DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

- Exposición pública del Avance-Borrador y del Documento Inicial Estratégico (DIE) en la Web municipal (LISTA)
- Sesión pública informativa y de participación 2 con motivo del inicio de redacción del PBOM (PPT)
- Talleres y Reuniones con los ciudadanos para información del PBOM (CIUDADANÍA-AS-AE)
- Presentación de Sugerencias y Propuestas (CIUDADANÍA-AS-AE)

FASE IV. DOCUMENTO DEL PLAN PARA APROBACIÓN INICIAL

- Exposición pública del Documento preliminar del PBOM y el Documento Ambiental Estratégico (LISTA).
- Sesión pública informativa y de participación 3 con motivo del inicio de redacción del PBOM (PPT)
- Presentación de Alegaciones y Propuestas al documento preliminar (CIUDADANÍA-AS-AE)
- Talleres y Reuniones con los ciudadanos para información del PBOM (CIUDADANÍA-AS-AE)

FASES V y VI. FASES PREVIAS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN

- Sesión Informativa y resolución de dudas sobre la Versión Final del PBOM.



FASES VII y VIII. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN

- Publicación en el BOP del PBOM de su normativa urbanística. Inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Junta de Andalucía.
- Sesión Formativa e Informativa sobre la aplicación del PBOM y su desarrollo futuro (CIUDADANÍA-AS-AE)



9. MODELO DE CUESTIONARIO PARA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Se adjunta modelo de Cuestionario General de Participación para la Consulta Pública Previa de la Fase 1, con el que se pretende recabar información general acerca de las inquietudes y prioridades de los vecinos del municipio sobre los aspectos más destacados necesarios para la redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal de La Puebla de los Infantes.

El cuestionario forma parte del plan de actuaciones que el Ayuntamiento realiza de acuerdo con el Plan de Participación Ciudadana redactado por el equipo redactor del PBOM.

El cuestionario se sustancia en un formulario de consultas y sugerencias donde la ciudadanía podrá expresar las distintas inquietudes y necesidades que crea oportuno para el desarrollo de su municipio, configurándose de esta manera un primer diagnóstico de la situación del municipio de La Puebla de los Infantes. Además, se podrá consensuar el diseño de cuestionarios específicos que permitan adaptar las cuestiones planteadas a sectores concretos de la población o aspectos específicos del municipio.

Sería recomendable que, aparte de elaborar dicho formulario en formato papel, de forma que pueda recogerse físicamente en las propias dependencias municipales o pueda ser depositado también en un buzón a su efecto, exista un modelo digital en formato pdf autorellenable, que se pueda descargar desde la página Web para y enviarse por correo electrónico, incluso pueda crearse un formulario Web en la página Web municipal, de forma que pueda rellenarse automáticamente vía online.

Sevilla, julio de 2025

David Ramos Jiménez
Arquitecto Director del Equipo



MODELO DE CUESTIONARIO PARA LA CONSULTA PÚBLICA

El **Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes**, con el apoyo de la Diputación Provincial de Sevilla, inicia los trabajos de la redacción y la tramitación del **nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)** de La Puebla de los Infantes, que tiene por finalidad la ordenación urbanística del término municipal.

Con fecha de 1 de diciembre de 2021 se aprueba la nueva **Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía**, que regula la ordenación urbanística y territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los años venideros y que sustituye a la anterior legislación urbanística del año 2002. En este nuevo marco legislativo se hace necesario adaptar los planes urbanísticos municipales a la nueva legislación, que se fundamenta en el concepto de sostenibilidad social, ambiental y económica como modelo territorial y urbanístico.

Con el nuevo PBOM, se establecerá un modelo territorial para La Puebla de los Infantes que repercutirá en cuestiones de la vida cotidiana de toda la ciudadanía y en las generaciones venideras.

El nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal de La Puebla de los Infantes pretende integrar la participación de la ciudadanía y de los diferentes agentes sociales y económicos en su elaboración, tramitación y aprobación, de una manera real y efectiva durante todo el proceso.

Con motivo del inicio de la redacción del nuevo Plan, se presenta el siguiente Cuestionario de Participación que estará dentro del Programa de Participación Ciudadana, que podrá rellenarse en su totalidad o centrándose en aquellas cuestiones que resulten de su interés. En el transcurso de esta fase previa de los trabajos, se plantea la divulgación del presente cuestionario, con el objetivo de recoger las inquietudes y necesidades de los habitantes del municipio.

Desde el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes os agradecemos su dedicación a cumplimentar el cuestionario.

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA QUE RELLENA EL CUESTIONARIO

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

Sexo:

SECTOR SOCIAL (ciudadanía, empresario, asociación, etc.):

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS ESTADÍSTICOS: (Márquese con una X):

EDAD:	DEDICACIÓN ACTUAL:	FORMACIÓN:	RELACIÓN CON EL MUNICIPIO:
☐ <18 años	☐ Trabaja	☐ Sin estudios	☐ Residente habitual
☐ 18-35 años	☐ Estudia	☐ Primaria	☐ Propietario de edificio
☐ 35-65 años	☐ En paro	☐ Secundaria	☐ Propietario de parcela / solar
☐ >65 años	☐ Jubilado/a	☐ Bachillerato	☐ Trabajo
		☐ F. Profesional	☐ Otros
		☐ Universidad	



SUGERENCIA / APORTACION GENERAL:

OTROS APARTADOS (OPCIONAL):

1.- FORTALEZAS DEL MUNICIPIO

(Exponer cuales son los aspectos del municipio que mejor valor le merecen):

1.1. ¿Cuáles considera las principales virtudes del municipio? (Marque tres)

- ☐ El paisaje de sus alrededores es muy agradable
- ☐ Es una zona cómoda que permite desplazarse con facilidad
- ☐ Tiene un tamaño bueno que permite conocer a los vecinos
- ☐ El medio ambiente es agradable y es un municipio sano para vivir
- ☐ La vivienda tiene un precio asequible
- ☐ Otro:

1.2. ¿Cuál cree que es la actividad económica más importante del municipio actualmente? (Marque dos)

- ☐ La agricultura
- ☐ La ganadería
- ☐ La construcción
- ☐ El comercio y otros servicios
- ☐ La industria
- ☐ El turismo
- ☐ Otras:

1.3. ¿Qué actividades económicas y/o actuaciones cree que se deberían fomentar o implantar en el municipio para favorecer su desarrollo económico?

- ☐ Actividades relacionadas con la explotación natural de suelo (agricultura, ganadería, pesca, etc...)
- ☐ Actividades relacionadas con el ocio recreativo deportivo
- ☐ Actividades industriales
- ☐ Actividades comerciales
- ☐ Plantas fotovoltaicas
- ☐ Fomentar el turismo
- ☐ Actividades relacionadas con la innovación y nuevas tecnologías
- ☐ Logística
- ☐ Hospedaje y/o restauración
- ☐ Favorecer la mezcla y compatibilidad de usos en los propios edificios del núcleo urbano
- ☐ Fomentar la economía circular y de cercanía
- ☐ Fomentar el comercio de cercanía (productos agrícolas y ganaderos de proximidad, ferias, mercado..)
- ☐ Otras:



2. - PROBLEMAS EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD

(Exponga cuales son los principales problemas que existen a día de hoy en su municipio):

2.1. ¿Cuáles cree que son las deficiencias del municipio? (Marque tres de entre los que se indican a continuación)

- ☐ No existe continuidad entre unas calles y otras, ni entre los barrios
- ☐ No es amable para el peatón
- ☐ No existen parques ni zonas verdes suficientes
- ☐ No tiene ningún barrio que sea destacable
- ☐ No existen suficientes equipamientos públicos
- ☐ Deficiencia accesibilidad para la diversidad funcional
- ☐ Otro:

2.2. ¿Dentro del ámbito rural, en que cuestiones debe interesarse el nuevo Plan? (Marque tres)

- ☐ Fomentar las actividades agrarias
- ☐ Fomentar las actividades ganaderas
- ☐ Dar cabida a las actividades industriales
- ☐ Fomentar los parques solares o eólicos
- ☐ Fomentar las actividades turísticas
- ☐ Puesta en valor del entorno rural con la mejora de los caminos y vías pecuarias
- ☐ Proteger el Paisaje
- ☐ Otro

2.3. ¿Cuáles cree que son los principales problemas de movilidad del municipio?

- ☐ Las diferentes zonas/barrios del municipio están mal conectados entre sí
- ☐ Existe dificultad para la movilidad rodada
- ☐ El estado de la pavimentación de las calles y Acerados es deficiente
- ☐ La organización o señalización de las calles y viarios es deficiente
- ☐ Existe dificultad para la movilidad peatonal
- ☐ Las calles tienen demasiado tráfico rodado y están invadidas por aparcamientos
- ☐ El transporte público es muy limitado
- ☐ El número de aparcamientos es insuficiente
- ☐ Otro:

2.4. ¿Cuáles son los principales problemas de accesibilidad del municipio?

- ☐ Las aceras y espacios libres están ocupados con mobiliario urbano, arquetas, postes y no se puede caminar o llevar con carrito o silla de ruedas
- ☐ No hay mobiliario que permita hacer un descanso en recorridos largos
- ☐ Los coches invaden las aceras y no se puede pasar
- ☐ Las aceras se encuentran en mal estado o no existen
- ☐ No existen rampas para acceder a los espacios o edificios públicos
- ☐ Otros/Dónde:



3.- NECESIDADES DE NUEVOS USOS

(Exponer la necesidad de creación de usos o la mejora de los existentes, residenciales, comerciales, industriales, terciarios, etc):

3.1. ¿Qué usos y/o actividades considera que es necesario promover en el municipio?

- | | | |
|--|--------------------------------------|---|
| ☐ Residenciales | ☐ De servicio | ☐ Productivos (industriales, logística...) |
| ☐ Turísticos | ☐ Comerciales | ☐ Otros: |

3.2. Respecto a la vivienda ¿Qué problemas considera que existen?

- ☐ No existen suficientes viviendas
- ☐ Es demasiado cara
- ☐ Hacen falta viviendas de protección pública
- ☐ Las viviendas existentes son muy antiguas o están en mal estado
- ☐ Las viviendas del núcleo histórico no se adaptan a los nuevos modelos familiares y se abandonan
- ☐ No existen suficientes viviendas accesibles para personas mayores
- ☐ Otros/Dónde:

3.3. ¿Qué tipo de vivienda considera que se debería construir o promover?

- ☐ Viviendas unifamiliares entre medianeras o adosadas
- ☐ Viviendas bifamiliares
- ☐ Vivienda de protección pública
- ☐ Vivienda en alquiler
- ☐ Vivienda nueva o rehabilitada en el núcleo urbano existente



4.- NECESIDADES DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS

(Exponer la necesidad de creación o mejora de equipamientos municipales, zonas verdes, docente, cultural, deportivo, religioso, etc):

4.1. ¿Hay algún espacio libre/zona verde u otro equipamiento de especial relevancia o preferencia para el municipio? ¿En qué estado se encuentra?

Nombre:

☐ Deficiente

☐ Aceptable

☐ Buena

☐ Muy buena

4.2. ¿Cómo valora la cantidad de equipamientos (colegios, centros sanitarios, sociales, culturales....) del municipio?

☐ Deficiente

☐ Aceptable

☐ Buena

☐ Muy buena

4.3. ¿Qué tipo de equipamientos considera que hace falta mejorar o aumentar en el municipio?

☐ Social

☐ Sanitario

☐ Docente

☐ Cultural

☐ Deportivo

☐ Administrativo

☐ Centros de mayores

☐ Otros

4.4. ¿Cómo valora la cantidad de espacios libres y zonas verdes del municipio?

☐ Deficiente

☐ Aceptable

☐ Buena

☐ Muy buena

4.5. ¿Qué tipo de equipamientos utiliza con más frecuencia (1-3 veces por semana mínimo)?

☐ Gimnasio/Deportivo

☐ Zona juego niños

☐ Recorrido al aire libre para practicar deporte

☐ Parque/plaza

☐ Centro social mayores

☐ Recorrido al aire libre para pasear mascota

4.6. ¿Cómo se desplaza hasta ellos?

☐ A pie

☐ Aceptable

☐ Coche

☐ Transporte público

4.7. ¿Cuál de los siguientes servicios urbanos considera que funciona peor? (Marque tres)

☐ Abastecimiento agua

☐ Saneamiento

☐ Recogida de basuras

☐ Limpieza pública

☐ Energía eléctrica

☐ Telefonía

☐ Otros:

4.8. ¿Cómo valora el nivel de reciclaje de residuos urbanos?

☐ Deficiente

☐ Aceptable

☐ Buena

☐ Muy buena

4.9. Proximidad a recogida selectiva de residuos domésticos

☐ Muy lejos

☐ Lejos

☐ Cerca

☐ Muy cerca